


CÓDIGO DE ÉTICA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAVILCA LTDA.




Huancavilca
Cooperativa de Ahorro y Crédito

Fecha Aprobación:
17/12/2025

 Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
	Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	


Control e historial de modificaciones

Historial de modificaciones			
Fecha	Versión	Creado por	Descripción
06/09/2011	1.0	Dpto. Talento Humano	Documento Original
27/02/2018	2.0	Dpto. Talento Humano	Actualización
22/11/2021	3.0	Dpto. Talento Humano	Actualización
17/03/2022	4.0	Dpto. Talento Humano	Incorporación de manejo de potenciales casos de conflicto de intereses y principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo
29/04/2024	5.0	Dpto. Talento Humano	Se agrego los artículos del 41 al 46 Del Comité de Ética y se actualizo la razón social
17/12/2025	6.0	Asamblea de Representantes	Actualización integral conforme N.º SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, denominada "Norma de Buen Gobierno Cooperativo", y N.º SEPS-IGT-2025-0113, denominada "Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (SPARLAFD)",


 Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
	Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Contenido


CÓDIGO DE ÉTICA	7
LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “HUANCAVILCA LTDA.”	7
TÍTULO I	8
SECCIÓN I – DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETIVOS	8
Artículo 1.- Definición del Código de Ética	8
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación	8
Artículo 3.- Objetivos	8
TÍTULO II	9
SECCIÓN I – PRINCIPIOS Y VALORES	9
Artículo 4.- Cumplimiento de los Principios Cooperativos.	9
Artículo 5.- Cumplimiento de los Principios de la Economía Popular y Solidaria.	10
Artículo 6.- Principios Éticos Institucionales.....	10
Artículo 6.1.- Principios Institucionales	10
Artículo 6.2.- Principios Generales de Conducta	12
Artículo 7.- Valores Institucionales de los Directivos, Gerente, Funcionarios y Empleados	14
SECCIÓN II – LÍNEAS DE DEFENSA ÉTICA Y DE CUMPLIMIENTO	17
Artículo 8.- Líneas de defensa del Código de Ética.	17
SECCIÓN III – PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS.....	19
Artículo 9.- Principios de prevención y control.	19
Artículo 10.- Riesgos frente al Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.	20
TÍTULO III	22
SECCIÓN I – CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS.....	22
Artículo 11.- Conductas y actos inapropiados.	22
SECCIÓN II - NORMAS DE URBANIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	24
Artículo 12.- Normas de urbanidad institucional.	24
Artículo 13.- Confidencialidad y secreto profesional.	26
Artículo 14.- La Cooperativa y sus proveedores.....	27

 Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
	Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

TÍTULO IV	28
SECCIÓN I – BUEN GOBIERNO	28
Artículo 15.- Rendición de cuentas y transparencia conforme a la Norma de Buen Gobierno Cooperativo.	28
TÍTULO V	29
SECCIÓN I – CUMPLIMIENTO NORMATIVO, CONDUCTA INSTITUCIONAL, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA	29
Artículo 16.- Cumplimiento de las leyes y normativa aplicable al Sector Financiero Popular y Solidario.	29
Artículo 17.- Preferencia, igualdad y conducta frente a los grupos de interés.	30
Artículo 18.- Transparencia institucional y comunicación responsable.	31
TÍTULO VI	32
SECCIÓN I – RENDICIÓN DE CUENTAS, CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD ÉTICA	32
Artículo 19.- Rendición de cuentas conforme a la Norma de Buen Gobierno.	32
Artículo 20.- Deberes y obligaciones éticas de directivos, funcionarios y empleados.	32
SECCIÓN II – CONDUCTA ESPERADA	33
Artículo 21.- Conducta personal esperada de los integrantes.	33
Artículo 22.- Conducta interpersonal esperada de los integrantes.	34
Artículo 23.- Conducta de los Directivos, Gerente y Jefaturas.	35
Artículo 24.- Conducta no esperada y prohibiciones.	35
SECCIÓN III – CAPTACIÓN DE RECURSOS	36
Artículo 25.- Lineamientos éticos para la captación de recursos económicos.	36
Artículo 26.- Política institucional antisoborno y anticorrupción.	37
Artículo 27.- Colaboración institucional y deber de reserva.	37
Artículo 28.- Principio de diligencia y responsabilidad en la gestión.	38
TÍTULO VII	38
SECCIÓN I – ESTABLECIMIENTO DE REGLAS APLICABLES AL PERSONAL PARA EL USO DE LOS BIENES, INFORMACIÓN, IMAGEN Y MARCA INSTITUCIONAL	38
Artículo 29.- Uso responsable de los bienes institucionales.	38
Artículo 30.- Uso ético de la imagen, marca e identidad institucional.	39

 Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
	Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Artículo 31.- Lineamientos para el uso, manejo y protección de la información.....	40
Artículo 32.- Gestión y difusión del Código de Ética.	40
Artículo 33.- Procedimiento disciplinario y derecho a la defensa.....	40
Artículo 34.- Procedimiento para la suspensión o expulsión de socios y/o clientes.	41
Artículo 35.- Régimen de sanciones.....	41
Artículo 36.- Infracciones relacionadas con la prevención de lavado de activos.	41
Artículo 37.- Actualización, seguimiento y mejora continua.	42
TÍTULO VIII	42
SECCIÓN I – INTEGRACIÓN Y MANEJO ÉTICO DE LOS RECURSOS.....	42
Artículo 38.- Manipulación y uso indebido de información, documentación o datos.	42
Artículo 39.- Reserva, confidencialidad y protección de la información.	43
Artículo 40.- Reportes de operaciones sospechosas, inusuales o injustificadas.....	43
Artículo 41.- Declaración y reporte de relaciones de vinculación.	43
TÍTULO IX	44
SECCIÓN I – COMITÉ DE ÉTICA Y COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	44
Artículo 42.- Comité de Ética.	44
Artículo 43.- Integración del Comité de Ética.	44
Artículo 44.- Duración de funciones.	45
Artículo 45.- Reuniones y funcionamiento.....	45
Artículo 46.- Comisión Especial de Resolución de Conflictos.....	46
Artículo 47.- Informes y rendición de cuentas.	46
Artículo 48.- Procedimiento para el conocimiento de causas por el Comité de Ética	46
Artículo 49.- Funciones del Comité de Ética.....	47
Artículo 50.- Comisión Especial de Resolución de Conflictos	48
CONFLICTO DE INTERÉS, VIOLACIONES Y SANCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	49
Artículo 51.- Conflicto de Interés	49
Artículo 52.- Situaciones Generales de Conflicto de Interés	49
Artículo 53.- Situaciones Particulares de Conflicto de Interés	50

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

TÍTULO X.....	51
SECCIÓN – INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	51
Artículo 54.- Violaciones al Código de Ética	51
Artículo 55.- Régimen de Sanciones	53
SECCIÓN II – SANCIONES A SU INCUMPLIMIENTO, LAS QUE SERÁN GESTIONADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	53
Artículo 56.- Sanciones al personal empleado.....	53
Artículo 57.- Sanciones a los socios	55
Artículo 58.- Sanciones a los representantes, directivos y gerencia	55
TÍTULO XI	56
SECCIÓN I – ADHESIÓN, CUMPLIMIENTO Y PROTECCION DE DATOS	56
Artículo 59.- Conocimiento	56
Artículo 60.- Compromiso Institucional.....	56
Artículo 61.- Igualdad, Equidad y No Discriminación	56
Artículo 62.- Manejo de la Información y Protección de Datos Personales.....	57

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

CÓDIGO DE ÉTICA

LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “HUANCAVILCA LTDA.”

CONSIDERANDO:

Que es deber de los órganos de gobierno de la Cooperativa mantener actualizada su normativa interna, conforme a la legislación vigente, al volumen y complejidad operacional, y a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS);

Que la **Asamblea de Representantes**, como máximo órgano de gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), su Reglamento General y el Estatuto Social, es competente para aprobar los instrumentos institucionales que orienten la ética, el comportamiento y la transparencia de todos los integrantes de la Cooperativa;


Que la SEPS, mediante las Resoluciones **N.º SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144**, denominada **“Norma de Buen Gobierno Cooperativo”**, y **N.º SEPS-IGT-2025-0113**, denominada **“Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (SPARLAFD)”**, dispone la adopción de políticas, normas y mecanismos que promuevan la integridad institucional, la gestión ética, la rendición de cuentas, la transparencia, la resolución interna de conflictos, la equidad, la prevención de conflictos de interés y la mitigación de riesgos de cumplimiento y reputacionales;

Que resulta indispensable contar con un **Código de Ética** que recoja la identidad institucional, los valores cooperativos y los principios de buen gobierno, asegurando que los directivos, la gerencia, los funcionarios, empleados, socios, proveedores y demás partes interesadas actúen con integridad, responsabilidad y respeto a las leyes y buenas prácticas, fortaleciendo la confianza de los socios y de la sociedad;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.” mantiene como filosofía institucional el fortalecimiento de las relaciones económicas y sociales entre sus integrantes, en un entorno de transparencia, profesionalismo, honestidad y lealtad, promoviendo una cultura ética y de cumplimiento en todos los niveles de la organización;

ACUERDA:

Aprobar y dictar el presente “CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAVILCA LTDA.”, instrumento que establece los principios, valores, normas de conducta y mecanismos de control ético aplicables a todos los órganos de gobierno, dirección, administración, control, funcionarios, empleados, socios y terceros vinculados a la Cooperativa, en cumplimiento de la **Norma de Buen Gobierno Cooperativo (Resolución N.º SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144)** y de la **Norma de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (Resolución N.º SEPS-IGT-2025-0113)**.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

El presente Código entrará en vigencia una vez aprobado por la **Asamblea de Representantes** y socializado con todos los órganos de la Cooperativa. Su cumplimiento será obligatorio, y su actualización se realizará de manera periódica conforme a las reformas normativas y a las necesidades institucionales.

TÍTULO I

SECCIÓN I – DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Definición del Código de Ética

El Código de Ética es la declaración institucional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.” que establece los principios, valores y normas de conducta que orientan el comportamiento ético de todos sus miembros, en coherencia con los principios cooperativos, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la Norma de Buen Gobierno Cooperativo y demás disposiciones vigentes.

Este instrumento constituye parte del modelo de integridad institucional de la Cooperativa y tiene como propósito fortalecer la confianza, la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de conductas contrarias a la ética, al buen gobierno y a la normativa aplicable.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación


El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todos los socios, directivos, representantes, gerente, funcionarios, empleados, proveedores y demás partes vinculadas a la Cooperativa.

Su observancia se extiende a todas las actuaciones, decisiones y relaciones que mantengan con la Cooperativa y con terceros, asegurando que dichas acciones se desarrollen bajo principios de integridad, respeto, equidad y responsabilidad social.

Las infracciones o el incumplimiento de sus disposiciones generarán las responsabilidades correspondientes. Las denuncias o reportes de actos contrarios a la ética, debidamente fundamentadas, serán analizadas y tramitadas por los órganos competentes, entre ellos el Comité de Buen Gobierno Cooperativo o la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, según la naturaleza del caso, observando los principios de confidencialidad, protección al denunciante, debido proceso y derecho a la defensa.

Artículo 3.- Objetivos

El presente **Código de Ética** tiene como objetivos principales:

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- a) Reflejar la **identidad institucional y los valores cooperativos** que guían la actuación de la Cooperativa y de sus integrantes.
- b) Promover una **cultura ética, de transparencia y de cumplimiento**, que fortalezca la confianza de los socios y de la sociedad.
- c) Orientar el **comportamiento responsable y profesional** de todos los colaboradores, directivos y socios, en coherencia con la misión, visión y principios de la Cooperativa.
- d) Prevenir **conflictos de interés, actos de corrupción, uso indebido de información y conductas contrarias a la normativa vigente**.
- e) Integrar la ética institucional con los principios del **Buen Gobierno Cooperativo** y del **Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (SPARLAFD)**.

TÍTULO II

SECCIÓN I – PRINCIPIOS Y VALORES

En el presente **Código de Ética**, se reconocen los principios y valores institucionales que orientan el accionar de todos los integrantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.”, afianzando las relaciones con los socios, clientes, empleados, proveedores, autoridades y la comunidad en general.


Estos principios promueven el cumplimiento de los deberes éticos, la responsabilidad social y la transparencia, en coherencia con los lineamientos establecidos en la **Norma de Buen Gobierno Cooperativo (Resolución N.º SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144)** y en la **Norma de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (Resolución N.º SEPS-IGT-2025-0113)**.

Artículo 4.- Cumplimiento de los Principios Cooperativos.

Todos los integrantes de la Cooperativa asumen el compromiso de conocer, respetar y promover los **principios universales del Cooperativismo**, los cuales constituyen la base doctrinaria del movimiento cooperativo y guían su actuación institucional:

- a. Membresía abierta y voluntaria;
- b. Control democrático de los miembros;
- c. Participación económica de los socios;
- d. Autonomía e independencia;
- e. Educación, formación e información cooperativa;
- f. Cooperación entre cooperativas; y,
- g. Compromiso con la comunidad.

El cumplimiento de estos principios implica fortalecer la identidad cooperativa, el ejercicio de la democracia interna y la responsabilidad compartida en la toma de decisiones.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Artículo 5.- Cumplimiento de los Principios de la Economía Popular y Solidaria.

Todos los integrantes de la Cooperativa asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir los principios que rigen la **Economía Popular y Solidaria**, orientados al desarrollo humano integral y al fortalecimiento de los lazos de solidaridad, reciprocidad y sostenibilidad:

- a) La búsqueda del Buen Vivir y del bien común;
- b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- c) El comercio justo y el consumo ético y responsable;
- d) La equidad de género y la igualdad de oportunidades;
- e) El respeto a la identidad cultural y la diversidad;
- f) La autogestión y la participación solidaria;
- g) La responsabilidad social, ambiental y la rendición de cuentas; y,
- h) La distribución equitativa y solidaria de los excedentes.

Artículo 6.- Principios Éticos Institucionales.

Artículo 6.1.- Principios Institucionales

La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Huancavilca Ltda.", fundamentándose en la normativa legal vigente, su misión, visión y trayectoria institucional, observa y promueve el cumplimiento de los siguientes **principios institucionales**, que orientan la conducta ética de todos los socios, directivos, representantes, gerente, funcionarios, empleados, proveedores y partes vinculadas:


1. Prevención, Control y Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos.

En cumplimiento de la **Resolución N.º SEPS-IGT-2025-0113**, la Cooperativa mantiene implementado un **Sistema de Prevención (SPARLAFD)** basado en la identificación, evaluación y mitigación de riesgos.

Todos los colaboradores deben actuar con **transparencia, integridad y responsabilidad**, evitando cualquier acción u omisión que pueda dar lugar a operaciones ilícitas, inusuales o sospechosas. La Cooperativa prohíbe el uso de sus productos o servicios para transformar, ocultar, invertir o administrar recursos provenientes de actividades ilegales, y fomenta una **cultura preventiva y de cumplimiento** permanente, bajo la coordinación del **Oficial de Cumplimiento** y la **Unidad de Riesgos**.

2. Legalidad.

La Cooperativa y todos sus integrantes están obligados a conocer, respetar y cumplir las leyes, reglamentos, resoluciones, buenas prácticas, políticas internas y demás disposiciones que regulan su actividad.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Toda actuación institucional debe enmarcarse en los principios de **transparencia, equidad, diligencia y buena fe**, asegurando que las operaciones, actos y contratos que se realicen garanticen la **organización, eficiencia y confianza** en las relaciones financieras con los socios y la comunidad. El incumplimiento de este principio constituye una falta ética y disciplinaria, susceptible de las sanciones internas establecidas.

3. Confidencialidad y Reserva de la Información.

Los socios, directivos, funcionarios y empleados, así como las personas que por razón de sus funciones accedan a información institucional o financiera, tienen la obligación de **guardar confidencialidad y sigilo profesional** sobre los datos, operaciones, depósitos y demás información a la que tengan acceso.

Esta información solo podrá ser revelada al **titular o su representante legal**, o cuando sea requerida por:

- a. **Autoridades judiciales competentes**; o,
- b. **Organismos de control** en el marco de un proceso de investigación formal.

El deber de confidencialidad se mantiene incluso después del cese de funciones o de la relación contractual con la Cooperativa.

4. Democracia y Participación Responsable.


- a) Todos los integrantes deben **respetar las resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno** —Asamblea de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comités y Comisiones—, las cuales se aprueban conforme a los principios de democracia cooperativa y mayoría de votos.
Una vez adoptadas las decisiones, su **cumplimiento es obligatorio para todos**, incluso para quienes manifestaron discrepancia durante el proceso de deliberación.
- b. Se prohíbe presentar denuncias o reclamos ante la **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)** sin fundamento o con información tergiversada, con el propósito de afectar la reputación institucional o provocar intervenciones injustificadas.

Toda diferencia deberá, en primera instancia, canalizarse a través de los **mecanismos internos de resolución de conflictos** previstos en la Norma de Buen Gobierno Cooperativo.

5. Responsabilidad Social y Ambiental.

La Cooperativa mantiene un compromiso activo con el **desarrollo sostenible, el respeto al medio ambiente y el bienestar de la comunidad**, procurando que todas sus operaciones generen un impacto positivo económico, social y ambiental.

En cumplimiento del principio de **responsabilidad social cooperativa**, la Cooperativa y sus

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

colaboradores promoverán buenas prácticas que contribuyan a un entorno saludable y eficiente, tales como:

- Reducir el consumo de agua, energía y materiales.
- Optimizar el uso de equipos y recursos institucionales.
- Minimizar el uso de papel y fomentar el reciclaje.
- Cumplir las normas de seguridad, limpieza y orden.
- Participar activamente en programas comunitarios y ambientales.


El cumplimiento de este principio refleja el compromiso ético con las generaciones presentes y futuras, en coherencia con la **responsabilidad social y ambiental** establecida en la LOEPS y la **Norma de Buen Gobierno Cooperativo (Resolución N.º SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144)**.

Artículo 6.2.- Principios Generales de Conducta

Los siguientes **principios generales de conducta** orientan el comportamiento ético de los socios, directivos, representantes, gerente, funcionarios, empleados y demás colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.”.


Estos principios buscan garantizar que toda actuación institucional se realice con **integridad, responsabilidad, respeto, transparencia y compromiso cooperativo**, en coherencia con los valores institucionales y con la **Norma de Buen Gobierno Cooperativo (Resolución N.º SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144)**.

- a. **Integridad.** Actuar con rectitud, honradez y coherencia entre lo que se piensa, dice y hace, anteponiendo siempre los intereses de la Cooperativa a los personales o de terceros. Abstenerse de obtener ventajas indebidas, beneficios personales o privilegios, sea directamente o por interpuesta persona.
- b. **Prudencia.** Actuar con conocimiento y juicio responsable, evaluando las consecuencias y riesgos de las decisiones adoptadas. Promover la toma de decisiones informadas, oportunas y basadas en la evidencia.
- c. **Justicia.** Tratar a todas las personas con equidad, otorgando a cada una lo que le corresponde conforme a la ley, los estatutos y las políticas institucionales. Garantizar el acceso igualitario a los derechos y beneficios cooperativos.
- d. **Obediencia Institucional.** Cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las decisiones válidamente adoptadas por los órganos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa, con respeto a la jerarquía, la autoridad legítima y el debido proceso.
- e. **Presentación y Dignidad Personal.** Mantener una imagen profesional y ordenada, que refleje el respeto, la pulcritud y la decencia personal esperada en la representación

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

institucional. La buena presencia forma parte de la cultura de respeto mutuo y del servicio ético.

- f. **Lealtad.** Actuar con fidelidad hacia la Cooperativa, sus principios y su misión institucional, cumpliendo los compromisos asumidos incluso frente a circunstancias adversas. Evitar cualquier acción que afecte la imagen, estabilidad o reputación institucional.
- g. **Confidencialidad.** Guardar reserva sobre la información institucional o de los socios a la que se tenga acceso por razón del cargo o función, protegiendo los datos personales, financieros y estratégicos conforme a la ley.
No divulgar información sin autorización expresa, salvo requerimiento de autoridad competente o en cumplimiento de una disposición legal o judicial.
- h. **Veracidad.** Reflejar en toda comunicación, documento o registro los hechos, datos o resultados conforme se generaron, sin alterar, omitir o distorsionar la información. La veracidad fortalece la confianza y la transparencia en la gestión.
- i. **Legalidad.** Actuar conforme a la normativa vigente, a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a las resoluciones de la SEPS y a las políticas internas de la Cooperativa. Promover el cumplimiento normativo como una responsabilidad ética compartida.
- j. **Transparencia de la Información.** Garantizar el flujo de información veraz, clara y oportuna hacia los socios, usuarios financieros, órganos de control y partes interesadas. En particular:
 - Informar de manera completa, comprensible y fidedigna los productos, servicios y sus costos.
 - Difundir información contable y financiera conforme a la normativa técnica vigente.
 - Resguardar la información personal de los socios y clientes con estricta confidencialidad.
 - Emitir publicidad responsable, veraz, apolítica y no engañosa, respetando la competencia leal y las buenas prácticas comerciales.
 - Poner a disposición de los socios, por medios accesibles, los tarifarios y condiciones vigentes de los servicios financieros.
 - Utilizar responsablemente los bienes institucionales, evitando su uso personal, abuso o desperdicio.
- k. **Uso adecuado del tiempo de trabajo.** Cumplir las funciones asignadas con responsabilidad, eficacia y compromiso, empleando la jornada laboral exclusivamente en actividades propias del cargo. No se deberá delegar ni solicitar a otros empleados tareas ajenas a las funciones institucionales.
La productividad y disciplina en el uso del tiempo reflejan el respeto hacia la Cooperativa y hacia los compañeros de trabajo.
- l. **Honor y Respeto.** Actuar con decoro y dignidad, fortaleciendo la buena reputación propia y de la Cooperativa. Fomentar un ambiente laboral basado en el respeto mutuo, la cortesía y la consideración hacia los demás, sin discriminación ni trato inapropiado.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Artículo 7.- Valores Institucionales de los Directivos, Gerente, Funcionarios y Empleados

Los directivos, gerente, funcionarios y empleados de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.”**, en coherencia con la **misión, visión y principios cooperativos**, así como en observancia de la **Norma de Buen Gobierno Cooperativo (Resolución N.º SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSEF-INFMR-INGINT-2025-0144)** y de la **Norma de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (Resolución N.º SEPS-IGT-2025-0113)**, deberán regir su conducta bajo los siguientes **valores institucionales**, que orientan el servicio ético, responsable y transparente hacia los socios, clientes, la comunidad y el organismo de control:

1. Integridad.

Actuar con autenticidad, profesionalismo y coherencia entre lo que se piensa, dice y hace. Los integrantes no deben aprovecharse de su cargo, recursos o información privilegiada para obtener beneficios personales o favorecer a terceros.

Se comprometen a **rechazar toda forma de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, desfalco, ocultamiento o conflicto de interés**, y a desvincularse de cualquier situación que comprometa su independencia ética.

Toda actuación debe enmarcarse en la buena fe, la transparencia y el cumplimiento normativo.

2. Transparencia.

Garantizar una comunicación **clara, completa, oportuna y veraz** tanto al interior como al exterior de la Cooperativa.


Toda la información institucional deberá difundirse conforme a los principios de **rendición de cuentas y acceso responsable a la información**, priorizando la protección de los datos personales y financieros de los socios.

La Cooperativa promoverá la publicación periódica de información relevante a través de medios accesibles (portal web, informes, redes internas) para fortalecer la confianza pública y la supervisión social.

3. Responsabilidad.

Cumplir con diligencia las funciones y compromisos asignados, respetando los procesos institucionales, la normativa vigente y los principios de eficiencia, eficacia y calidad. Cada colaborador debe asumir las consecuencias de sus decisiones, participar activamente en la gestión de riesgos, y contribuir al logro de los objetivos institucionales y de desarrollo sostenible de la Cooperativa.

4. Lealtad.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Mantener una actitud positiva, comprometida y solidaria con la Cooperativa y sus principios. Los integrantes deben anteponer los intereses institucionales a los personales, promover un ambiente laboral armónico y usar los canales internos establecidos para resolver conflictos. La lealtad se expresa en la **defensa del buen nombre institucional**, en la cooperación mutua y en el rechazo de rumores, descalificaciones o prácticas desleales que afecten la convivencia y reputación de la entidad.

5. Honradez.

Anteponer la honradez, la eficiencia y los principios éticos al interés personal o económico. Abstenerse de realizar o permitir acciones que afecten la transparencia, la eficiencia o la confianza pública en la Cooperativa.

La honradez exige **rechazar cualquier práctica que distorsione la función cooperativa**, incluyendo favoritismos, ocultamiento de información o manipulación de procesos financieros o administrativos.

6. Honestidad.

Todos los integrantes de la Cooperativa deben someter sus actuaciones a los siguientes principios que materializan la honestidad institucional:

a) Integridad, buena fe y lealtad.

Actuar con respeto, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, protegiendo la imagen institucional y reportando al **Comité de Buen Gobierno o al Comité de Ética** cualquier conducta que atente contra el buen nombre de la Cooperativa.


b) Imparcialidad y revelación de conflictos de interés.

Ejercer las funciones con objetividad y neutralidad, evitando favoritismos o tratos privilegiados.

Todo integrante deberá **revelar oportunamente** cualquier situación que configure o pueda configurar un **conflicto de interés**, ya sea propio o de su grupo familiar (cónyuge, conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), conforme al artículo 33 numeral 5 de la Norma de Buen Gobierno Cooperativo.

La omisión o falsedad en la declaración de conflicto de interés constituye una falta ética grave.

c) Relaciones con socios, clientes, proveedores y contratistas.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

La Cooperativa y sus representantes deben velar porque todas las relaciones comerciales y contractuales se fundamenten en la **legalidad, equidad y responsabilidad social**. La Gerencia promoverá espacios de diálogo y retroalimentación con proveedores y usuarios para fortalecer las relaciones basadas en la confianza, el cumplimiento normativo y el respeto mutuo.

d) Regalos, beneficios o atenciones.

Se prohíbe recibir o entregar regalos, propinas, dinero, préstamos, atenciones o favores que puedan interpretarse como retribución por la ejecución de un trabajo o que afecten la imparcialidad en la toma de decisiones.

Cualquier atención institucional deberá realizarse bajo políticas de cortesía corporativa previamente aprobadas.

e) Decisiones de compra y contratación.

Toda contratación deberá realizarse bajo los principios de **transparencia, economía, oportunidad y calidad**, seleccionando la oferta que presente el mejor valor integral y cumpla con las políticas internas y la normativa de proveedores.

f) Prohibición de incentivos indebidos.


La Cooperativa rechaza toda práctica que implique comisiones, bonificaciones o remuneraciones por parte de terceros con el fin de obtener ventajas o negocios indebidos. Se prohíbe ofrecer o aceptar sobornos, favores, o dádivas, directa o indirectamente, para agilizar trámites o influir en decisiones.

g) Conductas prohibidas.

Los integrantes de la Cooperativa deberán abstenerse de:

- Ofrecer, prometer o aceptar sobornos en cualquiera de sus formas.
- Utilizar información confidencial para beneficio propio o de terceros.
- Interferir en procesos de selección de personal o contrataciones para favorecer familiares o allegados.
- Realizar proselitismo político o religioso dentro de la Cooperativa.
- Favorecer la contratación de entidades o personas con las que exista vínculo familiar o de interés personal sin declararlo previamente.

7. Equidad e Inclusión.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

La Cooperativa y sus integrantes deben actuar con justicia, equidad e imparcialidad, garantizando la igualdad de oportunidades y la **equidad de género**, conforme al principio 5 de la Economía Popular y Solidaria y la política de **no discriminación** institucional.

Toda actuación deberá promover un entorno libre de acoso, violencia o discriminación, en cumplimiento de las normas laborales y del **Protocolo de Prevención de Discriminación y Acoso Laboral** vigente.

SECCIÓN II – LÍNEAS DE DEFENSA ÉTICA Y DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8.- Líneas de defensa del Código de Ética.

El cumplimiento del **Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.”** se estructura sobre un **modelo de tres líneas de defensa**, que garantiza la aplicación efectiva de los principios de **buen gobierno, integridad, control interno, gestión de riesgos y cumplimiento normativo**, conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Primera línea de defensa: Todos los colaboradores, directivos y socios.

Corresponde a cada persona vinculada con la Cooperativa: directivos, representantes, gerente, funcionarios, empleados y demás colaboradores.


Son responsables de:

- **Cumplir y hacer cumplir** las disposiciones del presente Código y las políticas internas relacionadas con ética, integridad y cumplimiento.
- **Identificar y reportar** oportunamente comportamientos inadecuados, conflictos de interés, operaciones inusuales o cualquier vulneración a la normativa o valores institucionales.
- **Participar activamente en los programas de formación, inducción y reinducción ética**, impulsados por la Cooperativa.
- **Proteger la información y los recursos institucionales**, actuando con diligencia y responsabilidad.

La primera línea representa la **cultura ética y preventiva**, siendo la base del comportamiento íntegro dentro de la organización.

Segunda línea de defensa: Órganos de control y cumplimiento.

Integrada por el **Comité de Buen Gobierno Cooperativo**, el **Comité de Ética**, la **Unidad de Cumplimiento (Oficial de Cumplimiento)** y la **Unidad de Riesgos**.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Son responsables de:

- **Supervisar y monitorear** el cumplimiento del Código de Ética, las normas de conducta y los procedimientos de integridad institucional.
- **Diseñar, actualizar y aplicar metodologías de gestión de riesgos éticos, reputacionales, de cumplimiento y de lavado de activos y financiamiento de delitos (SPARLAFD).**
- **Emitir lineamientos, alertas y capacitaciones** para fortalecer la cultura ética y el cumplimiento normativo.
- **Recibir, analizar y canalizar denuncias o reportes** sobre presuntas infracciones éticas o conflictos de interés, asegurando la confidencialidad y el debido proceso.
- **Recomendar mejoras** al Consejo de Administración y a la Gerencia, a fin de mitigar riesgos y fortalecer la integridad institucional.

Esta línea tiene un **rol preventivo, normativo y asesor**, orientado a garantizar la coherencia entre las políticas, los controles y la práctica ética.

Tercera línea de defensa: Auditoría interna y órganos de control externo.

Comprende la **Auditoría Interna**, el **Consejo de Vigilancia** y los organismos de supervisión y control externo, tales como la **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)**, la **Auditoría Externa**, la **Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)** y otros entes competentes.


Sus funciones principales son:

- **Evaluar la eficacia** del sistema de control interno y del modelo ético de la Cooperativa.
- **Verificar la aplicación y cumplimiento** del Código de Ética, del Reglamento de Buen Gobierno, del SPARLAFD y demás normativas relacionadas.
- **Emitir recomendaciones y requerimientos de mejora continua**, asegurando la independencia y objetividad en sus evaluaciones.
- **Informar a la Asamblea de Representantes y al Organismo de Control** sobre los hallazgos relevantes y el grado de cumplimiento de las políticas éticas y de integridad.

Esta tercera línea cumple un **rol independiente de aseguramiento**, fortaleciendo la confianza institucional y la rendición de cuentas hacia los socios y la sociedad.

Las tres líneas de defensa conforman el **Sistema de Integridad Institucional** de la Cooperativa, el cual se articula con el **Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR)** y el **Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (SPARLAFD)**.

Cada integrante de la Cooperativa es corresponsable de su aplicación, garantizando la **ética, transparencia, control y sostenibilidad** de la gestión institucional.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

SECCIÓN III – PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Artículo 9.- Principios de prevención y control.

Los principios éticos frente al **Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (LA/FD)** constituyen parte fundamental del presente **Código de Ética**, orientando el comportamiento de los directivos, gerente, funcionarios, empleados y demás colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.”.

Estos principios aseguran la aplicación de políticas, procedimientos y controles internos que contribuyan a la **prevención, detección y reporte de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas**, conforme a la **Resolución N.º SEPS-IGT-2025-0113** y la normativa de la **Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)**.

1. Identificación y conocimiento del socio o cliente (Debida diligencia).

La Cooperativa aplicará procedimientos de **debida diligencia y conocimiento del socio/cliente (KYC)**, con el objetivo de evitar que sus productos, servicios o canales sean utilizados como medio para el movimiento o encubrimiento de fondos ilícitos.


Los funcionarios responsables deberán:

- Verificar la identidad, actividad económica y procedencia de fondos de todos los socios y clientes.
- Mantener actualizada la información del perfil transaccional y del beneficiario final.
- Abstenerse de realizar o continuar operaciones cuando existan indicios de riesgo o imposibilidad de verificar la identidad o la legitimidad del origen de los recursos.
- Rechazar relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que consten en **listas de sanción o restricción** emitidas por autoridades nacionales o internacionales, o respecto de las cuales existan dudas razonables sobre su reputación o la legalidad de sus actividades.

El cumplimiento de estas disposiciones se realizará de conformidad con los manuales internos del **SPARLAFD** y el **Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR)**.

2. Observancia de las leyes y normas internas.

Todos los integrantes de la Cooperativa deberán asegurar que las operaciones y transacciones financieras se ejecuten conforme a los más altos principios éticos, al **marco legal vigente**, y a las **políticas institucionales de prevención de riesgos**.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

El desconocimiento de la normativa no exime de responsabilidad. Los funcionarios deberán participar en los programas de **capacitación obligatoria en prevención de LA/FD**, de acuerdo con la periodicidad establecida por la Cooperativa y la normativa de la SEPS.

3. Colaboración con las autoridades competentes.

Es deber de la Cooperativa y de todos sus integrantes **cooperar activamente con las autoridades judiciales, administrativas y de control**, suministrando de manera oportuna la información que se requiera para la investigación de presuntas actividades ilícitas.

Cuando se detecten **hechos, operaciones o transacciones inusuales o injustificadas**, deberán ser reportadas al **Oficial de Cumplimiento**, quien aplicará los procedimientos de análisis y, de ser el caso, el **Reporte de Operación Sospechosa (ROS)** ante la **UAFE**, conforme a los plazos legales.

La documentación de respaldo y la información computarizada de las transacciones deberán conservarse conforme a los plazos de archivo institucional, garantizando su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

Artículo 10.- Riesgos frente al Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.


La Cooperativa reconoce que el **riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (LA/FD)** afecta su estabilidad, reputación y sostenibilidad, por lo que orienta a todos los destinatarios de este Código a observar las políticas de prevención, mitigación y control establecidas en el **SPARLAFD**. Los principales factores de riesgo a gestionar son los siguientes:

1. Riesgo Reputacional.

Se refiere a la posibilidad de pérdida de confianza, prestigio o credibilidad institucional ante los socios, clientes, organismos de control y la sociedad, como consecuencia de la vinculación real o aparente con operaciones ilícitas.

Para mitigar este riesgo, todos los colaboradores deberán:

- Aplicar estrictamente las políticas de debida diligencia y conocimiento del socio/cliente.
- Abstenerse de mantener relaciones con personas o entidades cuya reputación sea dudosa o se encuentren vinculadas a actividades ilícitas.
- Reportar inmediatamente cualquier evento que pueda comprometer la imagen o la integridad institucional.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

El Comité de Buen Gobierno Cooperativo y la Unidad de Cumplimiento supervisarán la aplicación de las medidas preventivas y la adecuada gestión de reputación conforme a los estándares de ética y transparencia.

2. Riesgo Legal o de Cumplimiento.

Corresponde a la posibilidad de sanciones, multas, pérdidas o responsabilidades derivadas del incumplimiento de normas legales, contractuales o reglamentarias.

Para prevenirlo, los directivos y funcionarios deberán:

- Conocer y aplicar las disposiciones de la **Norma SEPS-IGT-2025-0113**, la **UAFE**, la **LOEPS**, su Reglamento General y los manuales internos de la Cooperativa.
- Cumplir con las políticas de **control interno, monitoreo de operaciones, conservación de documentos e informes periódicos**.
- Evitar conductas u omisiones que puedan generar responsabilidad individual o institucional ante los organismos de control o ante la justicia ordinaria.

2. Riesgo Operacional.

Deriva de deficiencias en los procesos, controles, sistemas o capacitación del personal que puedan permitir la ejecución o encubrimiento de operaciones ilícitas.


Para reducirlo, la Cooperativa asegurará la existencia de **procedimientos documentados, controles automatizados, revisión periódica de sistemas y fortalecimiento de las competencias del personal** en materia de prevención de riesgos.

3. Riesgo Ético y de Conducta.

Se relaciona con la posibilidad de que la actuación de un colaborador, directivo o socio contravenga los valores y principios institucionales, facilitando o tolerando comportamientos ilícitos. El fortalecimiento de la **cultura ética, la capacitación continua y la aplicación de sanciones disciplinarias** son herramientas esenciales para mitigar este riesgo y garantizar la integridad de la gestión institucional.

La prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos es una **responsabilidad compartida** que abarca a todos los niveles de la Cooperativa.

Su cumplimiento se articula con las **tres líneas de defensa**, el **SPARLAFD**, el **Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR)** y el **Código de Ética**, integrando una cultura de **cumplimiento, transparencia y responsabilidad institucional**.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

TÍTULO III

SECCIÓN I – CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS

Artículo 11.- Conductas y actos inapropiados.

Los socios, directivos, gerente, funcionarios y empleados de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.”** deberán evitar todo acto o conducta que contravenga los valores éticos, las políticas institucionales, la normativa vigente o que pueda afectar la transparencia, reputación y sostenibilidad de la Cooperativa. Conforme a las **Normas de Buen Gobierno Cooperativo y SPARLAFD**, se consideran conductas y actos inapropiados los siguientes:

1. Conflicto de intereses.

Deberá evitarse cualquier situación que genere conflicto entre los intereses personales y los de la Cooperativa. Las relaciones de negocio y de gestión deben regirse por los principios de **buena fe, integridad, imparcialidad y transparencia.**


Los socios, directivos, gerente, funcionarios y empleados deberán:

- a) Abstenerse de otorgar o recibir favores, privilegios o beneficios especiales, remunerados o no, que afecten la igualdad de trato o la objetividad en sus decisiones.
- b) No aceptar para sí ni para sus familiares beneficios o atenciones que puedan influir en el desempeño de sus funciones o generar la apariencia de un conflicto de interés.
- c) No ejercer influencia indebida para obtener ventajas personales o favorecer a terceros.
- d) Abstenerse de realizar, inducir o tolerar actos que puedan derivar en conflicto de interés, debiendo **declarar cualquier situación** que pueda comprometer su imparcialidad, conforme al procedimiento establecido en la **Norma de Buen Gobierno Cooperativo (Art. 33 numeral 5).**

2. Comportamiento en sus actividades económicas y financieras.

Los integrantes de la Cooperativa deberán administrar sus finanzas personales con **prudencia, responsabilidad y transparencia**, evitando situaciones que comprometan su solvencia, independencia o reputación institucional.

- a. Deberán abstenerse de mantener vínculos financieros, comerciales o societarios con personas naturales o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas o que figuren en listas de control nacionales o internacionales.
- b. Está prohibido participar directa o indirectamente en **prestamistas ilegales** o en operaciones financieras no autorizadas.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- c. Los niveles de endeudamiento personal deben ser proporcionales a los ingresos y no afectar el desempeño laboral.
- d. Las jefaturas podrán brindar **acompañamiento preventivo** en caso de dificultades económicas, promoviendo un manejo financiero sano y ético.

3. Abuso de autoridad.

Ningún directivo, funcionario o empleado deberá utilizar su cargo o posición jerárquica para obtener ventajas indebidas o imponer decisiones contrarias a la ley, las políticas internas o el **Reglamento Interno de Trabajo**.

El liderazgo debe ejercerse con **respeto, justicia, empatía y rendición de cuentas**, evitando conductas intimidatorias, coercitivas o discriminatorias.

4. Desarrollo de otras actividades profesionales.

Los colaboradores podrán realizar actividades personales o profesionales lícitas fuera de la Cooperativa, siempre que:

- No constituyan **competencia desleal**,
- No interfieran en sus funciones institucionales,
- No afecten la reputación o intereses de la Cooperativa.


Toda actividad externa deberá ser **comunicada y autorizada por la Gerencia General o Talento Humano**, conforme a las políticas internas y la **Norma de Buen Gobierno Cooperativo (Art. 33 numeral 7)**.

5. Conducta en la vida privada.

- a. Los colaboradores deberán mantener una conducta decorosa y responsable también en su vida personal, evitando acciones o comportamientos que afecten la imagen institucional.
- b. La participación en lugares o eventos contrarios a los principios éticos y morales deberá evitarse, especialmente cuando se porten distintivos, uniformes o símbolos institucionales.
- c. Se prohíbe el uso del uniforme institucional en actos o espacios públicos no autorizados o que puedan generar riesgo reputacional.

6. Prácticas prohibidas para directivos, funcionarios y empleados.

- a) Omitir, adulterar o falsear documentos, registros o información institucional o de socios/clientes.
- b) Aceptar tratamientos preferenciales o beneficios indebidos de parte de socios o clientes.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- c) Participar en operaciones o negocios institucionales donde tengan interés directo o indirecto sin declararlo.
- d) Usar recursos, bienes, instalaciones o información de la Cooperativa para fines personales o ajenos a los institucionales.
- e) Recibir regalos, atenciones o dádivas de socios o clientes como compensación por servicios inherentes a sus funciones.
- f) Consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes en las instalaciones de la Cooperativa, o realizar actividades de apuestas o juegos de azar.
- g) Incurrir en conductas que afecten la imagen institucional, incluyendo modificaciones físicas visibles (tatuajes, piercings u otros) contrarias a la presentación institucional definida por Talento Humano.
- h) Usar la marca, logotipo, membrete o símbolos institucionales con fines personales, políticos, religiosos o ajenos al objeto social.
- i) Ejercer violencia verbal, psicológica o física en el entorno laboral o hacia los socios.
- j) Portar armas sin las autorizaciones legales e institucionales pertinentes.
- k) Retener arbitrariamente fondos o depósitos de socios y clientes, o dificultar el acceso a sus recursos sin causa legal justificada.
- l) Comercializar, divulgar o transferir información, bases de datos o documentos institucionales a terceros.
- m) El personal de caja o seguridad no podrá llenar papeletas o formularios de depósitos y retiros a nombre de socios o terceros.
- n) El personal de ventanilla no podrá realizar transacciones personales ni de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, salvo autorización expresa del jefe inmediato.


El incumplimiento de estas disposiciones será considerado **falta ética y disciplinaria**, sujeta a las sanciones previstas en el **Reglamento Interno de Trabajo**, el **Código de Ética** y las políticas institucionales.

El **Comité de Ética** y la **Comisión Especial de Resolución de Conflictos** serán los encargados de analizar, investigar y recomendar las medidas correctivas correspondientes, garantizando el **debido proceso, la confidencialidad y la protección del denunciante**.

SECCIÓN II - NORMAS DE URBANIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 12.- Normas de urbanidad institucional.

La urbanidad institucional forma parte de la cultura ética y del buen gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Huancavilca Ltda."


 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Estas normas regulan el comportamiento respetuoso, cordial y profesional entre todos los miembros de la organización y con los socios, promoviendo un entorno laboral armonioso, inclusivo y basado en el respeto mutuo.

La observancia de la urbanidad contribuye a fortalecer la imagen institucional, generar confianza y fomentar la convivencia cooperativa, conforme a los principios de integridad, respeto, equidad, servicio y responsabilidad establecidos en la Norma de Buen Gobierno Cooperativo.

Los directivos, gerente, funcionarios y empleados deberán observar las siguientes conductas de cortesía, respeto y presentación personal:

- a) Saludar al ingresar a la institución y despedirse al retirarse.
- b) Mantener un trato respetuoso, evitando el uso de palabras ofensivas, gritos, silbidos o expresiones inadecuadas.
- c) Guardar compostura, evitando actitudes o comentarios que afecten la imagen institucional o la convivencia laboral.
- d) Abstenerse de realizar críticas o juicios sobre la vida personal de compañeros, socios o superiores, preservando el respeto y la armonía.
- e) Respetar los turnos de atención y procedimientos establecidos, promoviendo la equidad y la eficiencia.
- f) Mantener una actitud de servicio: sonreír, escuchar activamente y atender al socio con amabilidad, respeto y diligencia.
- g) Utilizar un lenguaje cordial, inclusivo y profesional en toda comunicación verbal o escrita.
- h) Abstenerse de comer, fumar, mascar chicle o realizar actividades personales durante la atención al público o dentro de las instalaciones institucionales.
- i) Cuidar la presentación personal, el orden, la pulcritud y la vestimenta, conforme a las normas internas de Talento Humano.
- j) Conservar y promover la limpieza y el orden en los espacios de trabajo, depositando la basura en los recipientes correspondientes.
- k) Evitar ingresar o permanecer en oficinas ajenas sin justificación o autorización, respetando los espacios laborales de los demás.
- l) Guardar una actitud prudente y neutral frente a diferencias personales, canalizando los conflictos mediante los mecanismos institucionales.
- m) Tratar con deferencia a las personas mayores, socios, autoridades y visitantes, demostrando cortesía y empatía.
- n) Dirigirse a los superiores jerárquicos con el tratamiento adecuado en contextos formales, aun cuando exista confianza personal fuera del entorno laboral.
- o) Mantener una conducta que refleje **dignidad y profesionalismo**, tanto dentro como fuera de la institución, evitando comportamientos que perjudiquen la imagen o reputación de la Cooperativa.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

La práctica permanente de la urbanidad constituye una manifestación del **valor ético del respeto**, previsto en el **Código de Ética**, y su incumplimiento podrá ser considerado una falta ética o disciplinaria.

Artículo 13.- Confidencialidad y secreto profesional.

La **confidencialidad** y el **secreto profesional** son principios éticos y legales fundamentales en la gestión de la Cooperativa.


Todo directivo, funcionario o empleado tiene el deber de **proteger la información institucional, financiera, personal o estratégica**, y de utilizarla exclusivamente para los fines autorizados por la Cooperativa.

En cumplimiento de la **Norma SPARLAFD (Resolución SEPS-IGT-2025-0113)** y del **principio de integridad institucional** de la **Norma de Buen Gobierno Cooperativo**, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Las relaciones con socios, clientes, proveedores y terceros deben desarrollarse bajo estricta reserva, garantizando la protección de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones.
- b) La obligación de confidencialidad se mantiene incluso después de la terminación de la relación laboral o contractual con la Cooperativa.
- c) Toda información recibida o generada deberá ser registrada con **exactitud, veracidad y trazabilidad**, asegurando su integridad y conservación conforme a las políticas de control interno.
- d) Los directivos y jefaturas deberán exigir a su personal y asesores la **observancia del secreto profesional** y la confidencialidad de la información tratada.
- e) Está prohibido divulgar o utilizar información institucional para beneficio propio o de terceros, incluyendo datos sobre socios, clientes, empleados, proveedores, operaciones, planes estratégicos, plataformas tecnológicas o cualquier información clasificada.
- f) El uso o difusión indebida de información institucional constituye una falta grave y podrá derivar en sanciones disciplinarias, civiles o penales conforme a la ley.
- g) La confidencialidad incluye el deber de **identificar, verificar y resguardar la información de los socios y clientes**, garantizando el cumplimiento de las disposiciones de **protección de datos personales** y de **prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos**.

El deber de urbanidad y confidencialidad forma parte del **compromiso ético y de cumplimiento** de cada integrante de la Cooperativa.

Su observancia fortalece la cultura de **buen gobierno, transparencia, respeto y seguridad institucional**, en beneficio de los socios, la comunidad y el sistema cooperativo.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	


Artículo 14.- La Cooperativa y sus proveedores

La **Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.”** mantendrá con sus proveedores relaciones basadas en la **ética, transparencia, equidad, responsabilidad social y sostenibilidad ambiental**, en coherencia con los valores institucionales y con el presente **Código de Ética**.

- a) La Cooperativa espera de todos sus proveedores, contratistas y aliados estratégicos un **comportamiento ético, íntegro y transparente**, que se rija por los mismos principios de honestidad, legalidad, responsabilidad y respeto que orientan a la institución.
- b) En consecuencia, **no se tolerarán prácticas contrarias a la ética, la integridad o la normativa vigente**, tales como sobornos, dádivas, conflictos de interés, fraude, corrupción, falsificación de información o incumplimiento de obligaciones contractuales.
- c) Los proveedores deberán **cumplir con las disposiciones legales, laborales, tributarias, ambientales y de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos (SPARLAFD)**, así como con las políticas internas de la Cooperativa, comprometiéndose a colaborar con los procesos de evaluación, calificación y seguimiento institucional.
- d) La Cooperativa priorizará la **contratación de productos y servicios sostenibles, inclusivos y socialmente responsables**, favoreciendo a los **proveedores locales**, especialmente aquellos que formen parte de los **socios, clientes o emprendimientos vinculados a la Economía Popular y Solidaria**, siempre que cumplan los requisitos técnicos, financieros y éticos establecidos.
- e) En todo proceso de adquisición o contratación, se garantizará la **igualdad de oportunidades, la transparencia en la selección y la rendición de cuentas**, evitando cualquier práctica que pueda generar conflicto de interés o deteriorar la reputación institucional.
- f) Los proveedores deberán **firmar y adherirse a los principios del presente Código de Ética**, reconociendo su responsabilidad compartida en la construcción de relaciones justas, sostenibles y de beneficio mutuo.

La Cooperativa promoverá relaciones comerciales éticas y sostenibles que contribuyan al desarrollo local, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento del sistema cooperativo.

Cualquier incumplimiento ético o contractual por parte de un proveedor podrá derivar en su **descalificación o terminación de la relación comercial**, previa actuación del **Comité de Ética o del Comité de Adquisiciones**, garantizando el debido proceso.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

TÍTULO IV

SECCIÓN I – BUEN GOBIERNO

Artículo 15.- Rendición de cuentas y transparencia conforme a la Norma de Buen Gobierno Cooperativo.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.”, en cumplimiento de los principios de buen gobierno, integridad, transparencia, responsabilidad social y rendición de cuentas, garantiza que todos sus órganos de gobierno, dirección, control y gestión actúen con base en la ética, la legalidad y el interés colectivo, promoviendo la confianza de los socios y de la sociedad.

La rendición de cuentas constituye un proceso permanente mediante el cual la Cooperativa informa, explica y justifica sus decisiones, resultados y uso de recursos ante sus socios, la comunidad y los organismos de control.

En observancia de lo dispuesto en la normativa se establecen las siguientes directrices:

a) Cumplimiento de objetivos y responsabilidades.

Cada órgano institucional deberá presentar de forma periódica información sobre el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y responsabilidades asignadas, evidenciando resultados medibles frente a los planes estratégicos, operativos y de sostenibilidad aprobados.


b) Información sobre acciones e impactos.

Los informes de gestión deberán incluir las acciones ejecutadas, los incumplimientos detectados, sus causas, los impactos en los grupos de interés (socios, empleados, proveedores, comunidad y organismos de control), y las medidas correctivas adoptadas.

c) Transparencia y ética en las operaciones.

Toda rendición de cuentas debe demostrar que las transacciones y decisiones de la Cooperativa se han realizado dentro de un marco **legal, ético, prudente y controlado**, conforme al **Código de Ética**, los **manuales internos** y la **normativa de la SEPS**.

d) Difusión pública de información.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Con el fin de garantizar transparencia activa, la Cooperativa divulgará anualmente, a través de su **página web institucional, medios digitales o físicos**, información clara, homogénea y verificable sobre:

- Su **Código de Ética**, y sus actualizaciones;
- Los **informes de gestión** y resultados institucionales;
- La **estructura de gobierno** y los órganos de rendición de cuentas;
- Las políticas de integridad, sostenibilidad, equidad y prevención de conflictos de interés.

e) Mejora continua y cultura de rendición.

El Consejo de Administración, la Gerencia General y los órganos de control interno y externo fomentarán una cultura de transparencia, aprendizaje y mejora continua, fortaleciendo los canales de comunicación con los grupos de interés, y aplicando las mejores prácticas de gobernanza cooperativa y rendición responsable.

La rendición de cuentas constituye un principio ético y pilar del buen gobierno, mediante el cual la Cooperativa reafirma su compromiso con la transparencia, la integridad institucional y la confianza pública, contribuyendo a la sostenibilidad del modelo cooperativo y al bienestar de sus socios y comunidades.

TÍTULO V


SECCIÓN I – CUMPLIMIENTO NORMATIVO, CONDUCTA INSTITUCIONAL, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

Artículo 16.- Cumplimiento de las leyes y normativa aplicable al Sector Financiero Popular y Solidario.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Huancavilca Ltda.” promoverá el cumplimiento estricto de la legislación nacional aplicable al Sector Financiero Popular y Solidario, de las disposiciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Ley Violeta) y de las normas internas que rigen el funcionamiento institucional.

Los integrantes de la Cooperativa se comprometen a:

- a) Cumplir las leyes, reglamentos y acuerdos que promuevan la **igualdad, integridad, seguridad, transparencia, inclusión y bienestar** de todas las personas que integran la Cooperativa.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- b) Abstenerse de ejecutar o tolerar conductas que constituyan o puedan constituir **acoso laboral, acoso sexual, discriminación, violencia psicológica o física**, o cualquier comportamiento que vulnere la dignidad humana.
- c) Implementar las disposiciones de la **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, garantizando medidas de **prevención, atención y acompañamiento** para las trabajadoras y asociadas de la Cooperativa, así como la **capacitación mínima anual de 40 horas** en temas de igualdad de género, derechos humanos y prevención de violencia.
- d) Rechazar el uso de **información privilegiada o confidencial** para fines personales, o para la asesoría indebida de operaciones financieras o de terceros.
- e) Cumplir de forma **veraz, oportuna y completa** con los reportes e informes exigidos por los organismos de control; la omisión, manipulación o retraso injustificado se considerará **falta grave** y será sancionada conforme al **Reglamento Interno de Trabajo**.
- f) Desarrollar todas las actividades institucionales en apego a los principios de **legalidad, ética, igualdad, equidad, integridad y transparencia**, fortaleciendo la confianza pública en la gestión cooperativa.

Artículo 17.- Preferencia, igualdad y conducta frente a los grupos de interés.

Los directivos, funcionarios y empleados deberán actuar con **ética, respeto, imparcialidad y sentido de justicia**, garantizando ambientes laborales y sociales libres de violencia, acoso y discriminación.

- a) Evitar conflictos de interés y cualquier beneficio personal derivado del cargo o de relaciones de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- b) Proteger los recursos, activos, sistemas e información institucional, utilizando los bienes de la Cooperativa únicamente para fines institucionales.
- c) Cumplir las funciones asignadas con responsabilidad, profesionalismo y compromiso con la misión cooperativa.
- d) Reconocer y respetar la **dignidad, libertad y privacidad** de todas las personas, sin distinción de género, etnia, edad, orientación sexual, identidad de género, creencia o condición socioeconómica.
- e) Promover la **igualdad de oportunidades**, la **equidad de género** y el **trato digno** en todas las relaciones laborales y sociales.
- f) Cumplir los lineamientos de la **Ley Violeta**, garantizando que toda forma de violencia contra la mujer sea **prevenida, sancionada y erradicada** mediante protocolos institucionales, canales confidenciales y acompañamiento psicosocial o legal cuando corresponda.
- g) Quedan prohibidas las conductas de **acoso verbal, físico, visual o sexual**, así como cualquier comportamiento que afecte la integridad o reputación de las personas.
- h) No presentarse ni laborar bajo los efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas; no fumar ni promover prácticas que atenten contra la salud dentro de las instalaciones.
- i) La Cooperativa garantizará **espacios de trabajo seguros, saludables y respetuosos**, implementando programas de bienestar integral e igualdad laboral.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	


- j) Queda prohibida la manipulación o eliminación de información institucional y la instalación de software no autorizado.
- k) No realizar actividades personales, ventas o negocios ajenos a la Cooperativa durante la jornada laboral.
- l) Se prohíbe mantener relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que incumplan normas éticas, ambientales, laborales o de prevención de violencia y discriminación.

Artículo 18.- Transparencia institucional y comunicación responsable.

La **transparencia** es un principio rector del Buen Gobierno y del Código de Ética de la Cooperativa, que fortalece la confianza, la integridad y la rendición de cuentas.

- a) Información veraz y accesible. La Cooperativa deberá proporcionar a los socios y clientes información completa, clara y verificable sobre productos, servicios, condiciones y costos, permitiendo decisiones informadas.
- b) Difusión pública. La Cooperativa divulgará periódicamente, a través de su sitio web institucional y otros medios oficiales, información financiera, contable, de gestión, gobierno corporativo y cumplimiento normativo, conforme a la Norma de Buen Gobierno Cooperativo.
- c) Protección de datos. La información personal y financiera de socios, clientes, empleados y proveedores será protegida conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la Ley Violeta y las políticas institucionales de seguridad de la información.
- d) Publicidad ética. Toda comunicación y publicidad institucional deberá ser veraz, objetiva y socialmente responsable, libre de contenido discriminatorio, político o sexista, y en concordancia con los valores cooperativos y la igualdad de género.
- e) Rendición de cuentas. La Cooperativa elaborará y publicará un Informe de Sostenibilidad y Buen Gobierno, que incluya sus acciones en materia de equidad, igualdad, prevención de violencia, inclusión y desarrollo local.

El cumplimiento de las leyes, la igualdad de género y la erradicación de la violencia son **principios inseparables de la ética cooperativa y del Buen Gobierno Institucional**. Toda vulneración a estos principios será considerada **falta grave**, sujeta a sanción conforme a la normativa interna, la **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, y las disposiciones de la SEPS.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

TÍTULO VI

SECCIÓN I – RENDICIÓN DE CUENTAS, CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD ÉTICA

Artículo 19.- Rendición de cuentas conforme a la Norma de Buen Gobierno.

La **rendición de cuentas** constituye un principio esencial del **Buen Gobierno Cooperativo**, y un deber de los órganos de dirección, control y administración, así como de todos los funcionarios y empleados.


Este principio garantiza la transparencia, la responsabilidad y la confianza de los socios y grupos de interés respecto al manejo de los recursos y decisiones institucionales.

- a) Se informará de manera veraz, suficiente y comprensible sobre el cumplimiento de los objetivos, metas y responsabilidades institucionales, tanto de los órganos de gobierno interno como de la entidad hacia la sociedad.
- b) Los informes deberán explicar las acciones desarrolladas, los incumplimientos identificados, las medidas correctivas adoptadas y los impactos generados en cada grupo de interés, conforme a los principios de responsabilidad social, ambiental y económica.
- c) Se demostrará en los informes de gestión que todas las transacciones, decisiones y operaciones de la Cooperativa se han realizado dentro del marco legal, ético y regulatorio, conforme a las disposiciones de la SEPS y la normativa interna.
- d) En cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información, la Cooperativa deberá divulgar anualmente, a través de su página web, medios digitales o físicos, el Código de Ética, el Reglamento de Buen Gobierno, el informe de sostenibilidad y demás documentos de interés público, garantizando la información homogénea, objetiva y verificable para socios, inversionistas, depositantes y la comunidad en general.
- e) Los informes institucionales deberán incluir las acciones de prevención de lavado de activos, equidad de género, cumplimiento normativo, desempeño financiero y sostenibilidad social, demostrando la alineación con los valores y principios del sector cooperativo.

Artículo 20.- Deberes y obligaciones éticas de directivos, funcionarios y empleados.

Todos los integrantes de la Cooperativa —directivos, gerente, funcionarios y empleados— son responsables de cumplir con las normas éticas, legales y regulatorias, actuando bajo los principios de integridad, transparencia, diligencia y lealtad institucional.

- a) Cumplir estrictamente con las disposiciones, políticas, procedimientos y manuales internos, incluyendo los relativos a control interno, ética, riesgos, cumplimiento y prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.


 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- b) Actuar con ética profesional, responsabilidad y honestidad, garantizando que toda transacción o decisión institucional se ejecute conforme al marco legal y a los principios cooperativos.
- c) Mantener un perfil idóneo para el desempeño del cargo, demostrando solvencia moral, compromiso institucional, competencia técnica y respeto a la normativa vigente.
- d) Los funcionarios que mantengan contacto directo con los socios o clientes deberán actuar con trato digno, transparencia y diligencia, comprendiendo las consecuencias de sus actos frente a la Cooperativa y la ley.
- e) Conocer, aplicar y promover las políticas preventivas para el control del lavado de activos y financiamiento de delitos (LA/FT), constituyéndose en ejemplo de cumplimiento normativo.
- f) El Oficial de Cumplimiento contará con el apoyo permanente de todas las áreas de la Cooperativa, especialmente de Negocios, Talento Humano y Administración, para ejecutar programas de capacitación, sensibilización y control interno.
- g) Aplicar de manera efectiva las políticas, procedimientos y alertas establecidos en el Manual de Prevención de LA/FT, reduciendo el riesgo de que la Cooperativa sea utilizada con fines ilícitos.
- h) Ser conscientes del riesgo institucional que implica incumplir los controles establecidos por la Cooperativa, la SEPS o la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), y adoptar medidas correctivas inmediatas ante cualquier irregularidad.
- i) No aceptar presiones, condicionamientos o incentivos de socios, clientes o terceros que afecten la independencia y objetividad en la toma de decisiones. Toda situación de este tipo deberá ser informada al Comité de Ética o al Comité de Resolución de Conflictos.
- j) Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho, irregularidad o transacción inusual detectada, de conformidad con los lineamientos del Sistema SPARLAFD. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave y será sancionado conforme a la normativa interna y legal vigente.
- k) El Oficial de Cumplimiento deberá investigar los reportes recibidos, documentar las evidencias y presentar los informes correspondientes al Comité de Cumplimiento, el cual determinará, previo análisis técnico y en buena fe, la pertinencia de reportar las operaciones a la UAFE.
- l) Cualquier violación a la reserva de información, incumplimiento de instructivos, resoluciones o manuales emitidos por la Cooperativa deberá ser reportada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, para su registro, seguimiento y sanción.

SECCIÓN II – CONDUCTA ESPERADA

Artículo 21.- Conducta personal esperada de los integrantes.

Todos los integrantes de la Cooperativa deberán actuar con integridad, responsabilidad y coherencia con los valores institucionales, manteniendo en todo momento un comportamiento ético que preserve la confianza, la buena imagen y la reputación institucional. En particular deberán:

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	


- a) Cumplir y respetar la normativa legal, reglamentaria y los instrumentos internos que rigen a la Cooperativa.
- b) Mantener, dentro y fuera de la Cooperativa, una conducta digna, prudente y respetuosa, evitando actos que puedan afectar la imagen institucional o contravenir la moral, las buenas costumbres o los valores cooperativos.
- c) Observar autocontrol, disciplina y comportamiento responsable, con cortesía, empatía y sentido de cooperación.
- d) Demostrar puntualidad y compromiso en la asistencia y participación en jornadas laborales y reuniones institucionales.
- e) Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y las políticas internas.
- f) Fomentar el compañerismo, la solidaridad, la comunicación efectiva y el respeto mutuo.
- g) Mantener orden, limpieza y respeto ambiental en sus actividades.
- h) Obedecer las disposiciones legítimas emitidas por sus superiores jerárquicos, dentro del marco legal y ético.
- i) Usar adecuadamente el uniforme y credenciales institucionales, proyectando profesionalismo y respeto.
- j) Abstenerse de difundir rumores, juicios o comentarios sin fundamento que afecten la honra de las personas o de la Cooperativa.
- k) Utilizar de manera oportuna los canales oficiales de comunicación interna para compartir información relevante.
- l) Actuar siempre con lealtad, diligencia y veracidad, honrando los valores del presente Código de Ética y Comportamiento.

Artículo 22.- Conducta interpersonal esperada de los integrantes.

En sus relaciones laborales y sociales, los integrantes deberán observar una conducta basada en el respeto, la colaboración y la integridad, conforme a los principios de Buen Gobierno y gestión ética.

Deben:

- a) Mantener relaciones cordiales, empáticas y respetuosas, promoviendo un clima laboral armónico.
- b) Comunicarse de forma asertiva, clara y constructiva.
- c) Promover la mejora continua, la apertura al cambio y la innovación responsable.
- d) Denunciar y rechazar cualquier forma de corrupción, fraude o práctica contraria a la ética institucional.
- e) Optimizar los recursos, evitando desperdicios o uso inadecuado de los bienes institucionales.
- f) Proteger los activos, información y reputación de la Cooperativa.
- g) Cumplir sus funciones y compromisos con eficiencia y calidad.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- h) Fomentar el trabajo en equipo, la solidaridad y el bienestar común.
- i) Orientar la gestión hacia resultados alineados con los objetivos institucionales y el Plan Estratégico.
- j) Adoptar marcos de referencia y mejores prácticas nacionales e internacionales de gestión ética y de riesgos.
- k) Aceptar y cooperar con los procesos de auditoría y control interno.
- l) Aplicar un enfoque preventivo frente a los distintos tipos de riesgo (operativo, reputacional, legal y de cumplimiento).
- m) Participar en acciones sociales y comunitarias en beneficio del entorno.
- n) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando sean contrarias a las propias, fomentando el diálogo y la diversidad de pensamiento.

Artículo 23.- Conducta de los Directivos, Gerente y Jefaturas.

Los directivos, gerente y jefaturas, como líderes éticos y referentes institucionales, deberán observar adicionalmente las siguientes conductas:

- a) Dar ejemplo permanente de ética, transparencia y cumplimiento, conforme a este Código y a la Norma de Buen Gobierno.
- b) Actuar con imparcialidad, independencia y objetividad, priorizando el criterio técnico y el interés institucional.
- c) Expresar sus criterios con fundamentación, respeto y profesionalismo.
- d) Reconocer los méritos y resultados del personal, fomentando la motivación, el compromiso y el sentido de pertenencia.
- e) Ejercer liderazgo positivo, promoviendo la visión institucional, la responsabilidad y la participación.
- f) Resolver los conflictos mediante el diálogo y la mediación, evitando toda forma de hostilidad o violencia.
- g) Difundir y promover las buenas prácticas de ética, cumplimiento y transparencia.
- h) Empoderar e involucrar al personal en la gestión institucional, estimulando la innovación y la corresponsabilidad.
- i) Promover la formación continua, el desarrollo profesional y el bienestar integral del personal.
- j) Procurar un ambiente laboral seguro, inclusivo, respetuoso y libre de acoso.
- k) Administrar eficientemente el tiempo y los recursos institucionales.
- l) Garantizar la **rendición de cuentas**, la trazabilidad de sus decisiones y la publicación transparente de resultados.

Artículo 24.- Conducta no esperada y prohibiciones.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Se prohíbe a los integrantes de la Cooperativa toda conducta que contravenga los valores, principios y normas internas, especialmente aquellas que vulneren la ética, la transparencia o el Buen Gobierno.

Entre otras, se consideran conductas prohibidas:


- a) Comprometer el nombre, emblemas o logotipos de la Cooperativa en actividades políticas, religiosas o de interés personal.
- b) Solicitar u ordenar a otros colaboradores, socios o clientes acciones contrarias a la ley o a los principios éticos.
- c) Aceptar o solicitar regalos, favores, descuentos o beneficios personales que puedan influir en decisiones laborales o comerciales.
- d) Usar la autoridad o influencia del cargo para obtener ventajas personales o para terceros.
- e) Realizar ventas o actividades comerciales ajenas a la Cooperativa durante la jornada laboral o dentro de sus instalaciones.
- f) Emitir comentarios, publicaciones o expresiones que afecten la reputación institucional o de sus miembros, incluso en redes sociales.
- g) Presentarse al trabajo o permanecer en él bajo los efectos de alcohol o drogas; o consumirlas dentro de las instalaciones.
- h) Realizar proselitismo político, religioso o ideológico dentro de la Cooperativa.
- i) Recomendar o referir profesionales o proveedores con fines de beneficio personal o conflicto de intereses.
- j) Discriminar por razones de género, etnia, edad, discapacidad, ideología, orientación sexual, religión u otra condición.
- k) Atender o intervenir en trámites en los que exista conflicto de intereses.
- l) Ordenar a subordinados asistir a eventos políticos o religiosos, o usar recursos institucionales para esos fines.
- m) Mantener relaciones sentimentales entre integrantes que afecten la objetividad, el clima laboral o la imagen institucional.

SECCIÓN III – CAPTACIÓN DE RECURSOS

Artículo 25.- Lineamientos éticos para la captación de recursos económicos.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavilca Ltda. asume el compromiso de realizar la captación de recursos económicos con transparencia, responsabilidad y apego a la normativa vigente, en estricto cumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (SPARLAFD) y las políticas internas de control establecidas por la entidad.

- a) Toda captación de recursos deberá enmarcarse en los principios de legalidad, ética y trazabilidad, garantizando que los fondos provengan de actividades lícitas y verificables.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	


- b) Ninguna relación comercial o contractual justificará el incumplimiento de los procedimientos de debida diligencia, conocimiento del cliente (KYC) y monitoreo continuo de operaciones establecidos por la normativa.
- c) Se prohíbe la aceptación de recursos, depósitos o aportaciones de personas naturales o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas, investigadas o sancionadas por los organismos de control o justicia.
- d) La Cooperativa priorizará la prevención sobre la corrección, adoptando mecanismos de detección temprana de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas.
- e) Cualquier funcionario que detecte indicios de operaciones irregulares deberá reportarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento, sin dilaciones ni intermediaciones, conforme a la política institucional y la Ley Orgánica de la UAFE.

Artículo 26.- Política institucional antisoborno y anticorrupción.

La Cooperativa mantiene una tolerancia cero frente al soborno, la corrupción y cualquier práctica indebida, conforme a las leyes nacionales, normas internacionales aplicables y los principios del Buen Gobierno Cooperativo.

- a) Está prohibido de forma absoluta cualquier acto de soborno o corrupción, directo o indirecto, ya sea realizado por un integrante de la Cooperativa o por un tercero en su nombre, con el propósito de obtener ventajas, beneficios o influir en decisiones.
- b) Los directivos, funcionarios, empleados, proveedores y socios deben observar una conducta ética y transparente, absteniéndose de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar beneficios indebidos de cualquier naturaleza.
- c) La Cooperativa promoverá un entorno libre de corrupción mediante políticas claras, canales de denuncia seguros, controles internos y auditorías periódicas.
- d) Se garantizará la confidencialidad y protección de los denunciantes frente a cualquier represalia administrativa o laboral, conforme al principio de buena fe y la normativa vigente.
- e) La entidad dispone de canales institucionales de denuncia (buzones físicos, correo ético y plataforma digital) administrados bajo reserva y supervisión del Comité de Ética, que permitirá comunicar cualquier indicio o sospecha de actos de corrupción, fraude, conflicto de interés o incumplimiento ético.
- f) La Cooperativa incentivará y reconocerá la denuncia responsable de irregularidades, pudiendo el denunciante optar por el anonimato. Las denuncias deberán ser detalladas, verificables y sustentadas en hechos observables.
- g) Todo incumplimiento a esta política constituirá **falta gravísima** y será sancionado conforme al **Reglamento Interno de Trabajo** y la **Norma de Buen Gobierno**.

Artículo 27.- Colaboración institucional y deber de reserva.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Los directivos, funcionarios y empleados deberán proteger la información institucional y la suministrada por socios, clientes o contrapartes, en cumplimiento del **principio de confidencialidad y secreto profesional**, sin que ello implique encubrimiento de actos ilícitos.

- a) La información confidencial solo podrá ser revelada a las autoridades competentes o por mandato judicial, conforme a la ley.
- b) Ningún colaborador podrá usar la información obtenida en razón de su cargo para beneficio personal, de terceros o con fines distintos a los institucionales.
- c) La Cooperativa colaborará activamente con las **autoridades de control, fiscalización y justicia**, garantizando la entrega oportuna, íntegra y veraz de la información requerida en procesos de investigación o auditoría.
- d) La violación de la confidencialidad o el uso indebido de información será considerado **falta grave** y sujeto a sanción disciplinaria y legal.

Artículo 28.- Principio de diligencia y responsabilidad en la gestión.

Los directivos, funcionarios y empleados deberán desempeñar sus funciones con diligencia, eficacia y probidad, actuando bajo los principios de integridad, responsabilidad y servicio cooperativo.


- a) Cada integrante será responsable de cumplir sus deberes con el máximo cuidado, eficiencia y ética, evitando cualquier forma de negligencia o desatención.
- b) Ningún colaborador podrá solicitar o aceptar compensaciones, incentivos o beneficios distintos a los establecidos formalmente por la Cooperativa.
- c) Las decisiones deberán sustentarse en información verificable, análisis técnico y observancia normativa.
- d) Los cargos de dirección y administración deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, metas estratégicas y políticas de Buen Gobierno, rindiendo cuentas sobre su gestión.
- e) Toda actuación deberá estar guiada por el principio de servicio cooperativo al socio, privilegiando el interés colectivo sobre el personal.

TÍTULO VII

SECCIÓN I – ESTABLECIMIENTO DE REGLAS APLICABLES AL PERSONAL PARA EL USO DE LOS BIENES, INFORMACIÓN, IMAGEN Y MARCA INSTITUCIONAL

Artículo 29.- Uso responsable de los bienes institucionales.

La **Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavilca Ltda.** garantiza la administración adecuada y el uso ético de todos los bienes institucionales, tangibles e intangibles, bajo los principios de eficiencia, transparencia y control.


 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- a. Se consideran bienes institucionales: los recursos financieros, materiales, tecnológicos, informáticos, documentales, comunicacionales y de propiedad intelectual, así como la información sobre socios, clientes, proveedores, colaboradores y aliados estratégicos.
- b. El uso indebido o la apropiación de estos bienes constituye una **falta grave** y un acto de **fraude institucional** sancionable conforme al Reglamento Interno y la normativa vigente.
- c. Los directivos, funcionarios y empleados tienen la obligación de custodiar, conservar y utilizar los bienes de la Cooperativa exclusivamente para fines institucionales. Ningún recurso podrá ser utilizado en beneficio personal o de terceros, ni destinado a actividades ajenas a las funciones de la entidad.
- d. Los sistemas tecnológicos, redes de comunicación, correo electrónico, equipos informáticos y demás herramientas corporativas deberán emplearse **únicamente con fines laborales**, respetando las políticas de seguridad de la información y ciberseguridad. Queda prohibido el uso de estos medios para fines personales, proselitismo político, religioso o cualquier actividad que afecte la reputación institucional.
- e. Las comunicaciones personales a través de los medios institucionales deberán mantenerse al mínimo indispensable, sin afectar la productividad ni la integridad de los sistemas.
- f. En caso de terminación laboral o contractual, los derechos sobre la información, documentos, materiales o desarrollos realizados durante la relación con la Cooperativa permanecerán como **propiedad exclusiva de la institución**, conforme a las disposiciones legales y a las políticas internas de propiedad intelectual.
- g. Los responsables de cada área deberán vigilar el cumplimiento de estas disposiciones y reportar a **Auditoría Interna** o al **Comité de Ética** cualquier uso inadecuado o sospechoso de los bienes institucionales.

Artículo 30.- Uso ético de la imagen, marca e identidad institucional.

La imagen y marca de la **Cooperativa Huancavilca Ltda.** son patrimonio institucional y su uso se regirá por las disposiciones establecidas en el **Manual de Identidad Corporativa** y las políticas de comunicación y reputación institucional.

- a) Ningún colaborador, directivo o proveedor podrá utilizar el logotipo, membrete, uniformes, símbolos, slogans o cualquier elemento representativo de la Cooperativa para fines personales, comerciales, políticos o ajenos al objeto institucional.
- b) El uso de la imagen corporativa en presentaciones, redes sociales, material publicitario o medios de comunicación deberá ser previamente autorizado por la **Gerencia General** o el área de **Comunicación Institucional**.
- c) Se prohíbe el uso de la imagen institucional en contenidos que afecten la reputación, dignidad o prestigio de la Cooperativa, incluyendo publicaciones en medios digitales o redes sociales personales.
- d) Todo incumplimiento a esta disposición será considerado **falta grave** y podrá derivar en sanciones disciplinarias, administrativas o legales, conforme a las disposiciones del **Reglamento Interno de Trabajo** y la **Norma de Buen Gobierno Cooperativo**.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Artículo 31.- Lineamientos para el uso, manejo y protección de la información.

El manejo de la información institucional y de los socios o clientes se regirá por los principios de **confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y uso legítimo**, conforme al **Código Orgánico Monetario y Financiero (art. 353)**, la **Ley Orgánica de Protección de Datos Personales** y las políticas internas de control.

- a) Toda información obtenida en el ejercicio de las funciones deberá ser tratada como reservada o confidencial, y solo podrá ser compartida con el titular o las autoridades competentes en los casos previstos por la ley.
- b) Se prohíbe la comercialización, cesión, difusión o uso indebido de datos institucionales, personales o financieros, tanto dentro como fuera de la Cooperativa.
- c) El acceso a la información se realizará bajo criterios de necesidad, autorización y función, evitando la exposición de datos sensibles o estratégicos.
- d) Los funcionarios deberán cumplir con los protocolos establecidos en el Reglamento de Buen Gobierno y el Manual de Seguridad de la Información para el almacenamiento, envío y resguardo de datos.
- e) La Cooperativa promoverá la capacitación permanente del personal en temas de protección de datos, ética digital y prevención de riesgos informáticos, a fin de fortalecer la cultura institucional de seguridad y cumplimiento.


Artículo 32.- Gestión y difusión del Código de Ética.

El Código de Ética será de cumplimiento obligatorio para todas las personas que integran la entidad, incluyendo a los socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores y demás partes vinculadas, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

- El Consejo de Administración deberá garantizar su adecuada difusión y socialización, a través de medios físicos y digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la responsabilidad.
- Toda persona vinculada a la entidad deberá suscribir una declaración de compromiso ético, como condición para su incorporación o participación activa, y estará sujeta a las consecuencias previstas en la normativa interna en caso de incumplimiento del Código.
- La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será el órgano encargado de velar por su aplicación, conocer las denuncias relacionadas con su incumplimiento y proponer las acciones correctivas o disciplinarias correspondientes.

Artículo 33.- Procedimiento disciplinario y derecho a la defensa.

- a) Cuando se presuma una infracción ética o disciplinaria, la Gerencia o las jefaturas inmediatas deberán notificar por escrito al presunto infractor mediante memorando o

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

comunicación formal, especificando los hechos, pruebas iniciales y la norma presuntamente vulnerada.

- b) El trabajador tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para presentar sus descargos o pruebas de defensa ante el Área de Talento Humano, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- c) Talento Humano, con el apoyo del Área Legal, elaborará un informe técnico motivado con las conclusiones y recomendaciones para conocimiento de la Gerencia General o del Comité de Ética.
- d) Las amonestaciones verbales o escritas deberán notificarse personalmente, dejando constancia en caso de negativa a firmar o recibir.
- e) Tres (3) amonestaciones escritas en un período de noventa (90) días se considerarán falta grave, dando lugar al trámite de visto bueno ante la autoridad laboral competente.


Artículo 34.- Procedimiento para la suspensión o expulsión de socios y/o clientes.

El proceso de suspensión o expulsión de socios y/o clientes que vulneren las normas éticas o estatutarias se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Social de la Cooperativa, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y la resolución motivada por el órgano competente. Toda denuncia deberá presentarse por escrito, identificando al denunciante (salvo casos de anonimato protegido) y la dirección de citación del presunto infractor.

Artículo 35.- Régimen de sanciones.

- a) Las infracciones a las disposiciones del presente Código serán sancionadas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Buen Gobierno, la Norma SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, y demás normativa aplicable.
- b) Las sanciones se graduarán en función de la gravedad de la falta, reincidencia y antecedentes disciplinarios, pudiendo consistir en:
 - Amonestación verbal o escrita;
 - Suspensión temporal;
 - Terminación de la relación laboral;
 - Expulsión de socio o cliente;
 - Comunicación al órgano de control o autoridades competentes.
- c. La aplicación de sanciones no excluye la responsabilidad **civil, penal o administrativa** derivada de la infracción.
- d. La divulgación de información sujeta a sigilo, o la violación de normas de secreto profesional, se sancionará conforme a la legislación vigente.

Artículo 36.- Infracciones relacionadas con la prevención de lavado de activos.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- a) La inobservancia o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa SPARLAFD, en el Manual de Control Interno de PLA/FT o en el presente Código, será considerada falta grave.
- b) Cualquier acción u omisión que facilite, permita o encubra el uso de la Cooperativa para el lavado de activos o financiamiento de delitos dará lugar a sanción laboral inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa correspondiente.
- c) La Unidad de Cumplimiento deberá documentar los casos, elaborar informes técnicos y remitirlos al Comité de Ética y, de ser el caso, a la UAFE o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- d) La divulgación indebida de información confidencial o su uso para beneficio propio o de terceros constituirá falta gravísima y motivo de sanción, conforme a la ley.

Artículo 37.- Actualización, seguimiento y mejora continua.


- a) El presente Código de Ética deberá ser revisado cuando la normativa lo requiera, asegurando su alineación con las políticas de Buen Gobierno, control interno y prevención de riesgos.
- b) La Unidad de Cumplimiento, en conjunto con el Comité de Ética y el Área de Talento Humano, elaborará un informe anual de cumplimiento ético, que será puesto en conocimiento del Consejo de Administración y publicado en los medios institucionales.
- c) Toda reforma o actualización del Código deberá ser aprobada por la Asamblea General de Representantes, garantizando su vigencia, pertinencia y difusión.

TÍTULO VIII

SECCIÓN I – INTEGRACIÓN Y MANEJO ÉTICO DE LOS RECURSOS

Artículo 38.- Manipulación y uso indebido de información, documentación o datos.

- a. Todo intento de manipulación, alteración, falsificación o uso indebido de información, documentación o datos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavilca Ltda., por parte de cualquier persona natural o jurídica, constituye una infracción grave a los principios éticos y normativos del presente Código.
Se considera manipulación indebida la difusión de información falsa, distorsionada o tendenciosa, así como cualquier acción destinada a alterar, simular u ocultar operaciones o hechos relevantes para la Cooperativa.
- b. Los directivos, funcionarios, socios y clientes que tengan conocimiento de intentos de manipulación o distorsión de información deberán reportarlo inmediatamente a la Unidad de Cumplimiento, Auditoría Interna o Gerencia General, según corresponda. De confirmarse la existencia de un posible delito, la Unidad de Cumplimiento deberá remitir

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

los antecedentes a la Fiscalía General del Estado y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), conforme a los procedimientos legales vigentes.

- c. La información institucional es propiedad exclusiva de la Cooperativa. Queda prohibida su entrega o difusión a terceros, salvo requerimiento expreso de autoridad judicial, administrativa o de control competente, y únicamente a través de los canales formales y previa verificación de autenticidad.
- d. Toda entrega de información deberá registrarse y documentarse, garantizando la trazabilidad y protección de los datos, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Artículo 39.- Reserva, confidencialidad y protección de la información.

La información que administra la Cooperativa tiene carácter **reservado, confidencial y estratégico**. Su manejo deberá realizarse con honestidad, integridad y apego a los principios de confidencialidad, transparencia y responsabilidad.


- a) Ningún directivo, funcionario, empleado o proveedor podrá utilizar la información institucional o de los socios para beneficio personal, comercial o de terceros.
- b) La violación de la reserva o el uso indebido de la información se considerará **falta gravísima** y dará lugar a sanciones administrativas, civiles y penales.
- c) Se deberá garantizar la protección de los datos personales y financieros de los socios y clientes conforme al **artículo 353 del Código Orgánico Monetario y Financiero** y a la **Ley Orgánica de Protección de Datos Personales**, implementando controles de seguridad física, lógica y documental.

Artículo 40.- Reportes de operaciones sospechosas, inusuales o injustificadas.

- a) Los directivos, gerente, funcionarios y empleados están obligados a mantener la reserva sobre los reportes de operaciones inusuales, sospechosas o injustificadas elaboradas por la Cooperativa y remitidas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).
- b) Está prohibido divulgar, interna o externamente, información relacionada con operaciones reportadas, investigaciones en curso o alertas emitidas por la Unidad de Cumplimiento.
- c) Cualquier filtración o divulgación indebida de esta información constituye **falta grave**, sujeta a sanción laboral, penal y administrativa, conforme a la **Norma SEPS-IGT-2025-0113** y el **Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos**.

Artículo 41.- Declaración y reporte de relaciones de vinculación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Norma de Buen Gobierno Cooperativo (Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144), la Cooperativa establece la obligación de declarar y reportar relaciones de vinculación entre sus órganos de gobierno, directivos, gerentes, jefes de área, auditores internos o externos, proveedores, socios y otros grupos de interés.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- a) Todos los integrantes deberán declarar por escrito cualquier relación directa o indirecta que pueda representar conflicto de interés o influencia en procesos de contratación, compras, decisiones crediticias o actos administrativos.
- b) Esta declaración deberá realizarse al inicio de cada ejercicio económico y actualizarse inmediatamente ante cualquier cambio de condición.
- c) El incumplimiento de esta obligación o la omisión deliberada de información será considerado falta grave, dando lugar a sanción conforme al Código de Ética, el Reglamento Interno y la normativa SEPS vigente.
- d) La Unidad de Cumplimiento y el Comité de Ética serán responsables de verificar, registrar y reportar estas relaciones al Consejo de Administración y al Órgano de Control, cuando corresponda.

TÍTULO IX


SECCIÓN I – COMITÉ DE ÉTICA Y COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 42.- Comité de Ética.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavilca Ltda., en cumplimiento de la Norma de Buen Gobierno Cooperativo, conformará un Comité de Ética, encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, así como de los reglamentos internos vigentes.

- a) Este Comité tendrá carácter técnico, asesor y sancionador, y actuará con independencia, objetividad y confidencialidad.
- b) Tendrá la facultad de iniciar investigaciones internas, emitir informes técnicos y recomendar sanciones conforme a la gravedad de las infracciones éticas detectadas, respetando en todo momento el derecho a la defensa y el debido proceso.
- c) Deberá incorporar, en su informe anual, las recomendaciones y sugerencias derivadas de las experiencias analizadas, a fin de fortalecer las políticas éticas institucionales y actualizar el presente Código.
- d) Todos los procedimientos del Comité tendrán carácter confidencial y reservado, garantizando la protección de los derechos de las personas involucradas y de la información tratada.
- e) En caso de detectarse hechos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos, el Comité deberá remitir los antecedentes a la Gerencia General y a las autoridades competentes, conforme lo dispone la normativa vigente.

Artículo 43.- Integración del Comité de Ética.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

El Comité de Ética estará conformado por cinco (5) miembros designados por el Consejo de Administración, procurando la representación interinstitucional y la independencia funcional:

1. Un (1) vocal principal del Consejo de Administración, quien presidirá el Comité;
2. Un (1) vocal principal del Consejo de Vigilancia;
3. El Gerente General o su delegado;
4. El Auditor Interno; y,
5. El Asesor Jurídico, quien actuará como secretario del Comité.

En caso de impedimento, ausencia o conflicto de interés de alguno de los miembros, será convocado su respectivo suplente o subrogante funcional.

Ningún miembro podrá participar en sesiones en las que tenga relación directa o indirecta con los hechos analizados, ni cuando existan vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado con las personas involucradas.


Artículo 44.- Duración de funciones.

Los vocales del **Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia** que integren el Comité de Ética ejercerán sus funciones durante el mismo período que les corresponda en sus respectivos consejos, conforme al **Estatuto Social**.

Los funcionarios institucionales (Gerente, Auditor Interno y Asesor Jurídico) ejercerán su participación de manera **permanente**, mientras mantengan sus cargos en la Cooperativa.

Artículo 45.- Reuniones y funcionamiento.

- a) El Comité de Ética se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio económico, para emitir su informe anual de cumplimiento ético, que deberá incluir:
 - Casos tratados durante el período;
 - Resoluciones adoptadas;
 - Recomendaciones de mejora; y
 - Propuestas de actualización del Código de Ética.
- b) Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite su Presidente, la Gerencia General, el Consejo de Administración, o el Auditor Interno, ante la existencia de denuncias o hechos que requieran su atención inmediata.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- c) Las sesiones deberán documentarse mediante actas numeradas, firmadas por todos los miembros asistentes, registrando los puntos tratados, las mociones presentadas, los votos emitidos y las resoluciones adoptadas.
- d) Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, y el quórum mínimo para sesionar válidamente será de tres (3) miembros.
- e) Los procedimientos del Comité deberán observar los principios de confidencialidad, imparcialidad, trazabilidad, integridad y equidad, garantizando la protección de denunciantes y denunciados.
- f) El Comité podrá solicitar información, documentos o entrevistas a cualquier área o persona de la Cooperativa, con el fin de verificar los hechos y emitir un informe fundamentado.

Artículo 46.- Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

- a) La Comisión Especial de Resolución de Conflictos actuará como instancia complementaria al Comité de Ética, encargada de dirimir desacuerdos, controversias o reclamos internos entre los distintos órganos, funcionarios, socios o clientes de la Cooperativa.
- b) Esta Comisión funcionará bajo los principios de neutralidad, equidad, conciliación, confidencialidad y buena fe, promoviendo la solución pacífica de las diferencias mediante el diálogo institucional.
- c) Estará conformada por tres (3) miembros designados por el Consejo de Administración, uno de los cuales deberá ser abogado, y podrá contar con la participación de un mediador externo en los casos que así lo requieran.
- d) Las resoluciones de esta Comisión deberán emitirse de manera motivada y documentada, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la recepción del caso, y serán vinculantes dentro del ámbito interno de la Cooperativa.


Artículo 47.- Informes y rendición de cuentas.

El **Comité de Ética** deberá elaborar un **Informe Anual de Cumplimiento Ético**, que contendrá:

1. Las acciones preventivas desarrolladas durante el período;
2. Los casos éticos atendidos y su resolución;
3. Las medidas correctivas y disciplinarias aplicadas;
4. Las recomendaciones de mejora institucional; y
5. Las sugerencias de reforma o actualización del Código.

Este informe deberá ser presentado al **Consejo de Administración** y difundido a la **Asamblea General de Representantes**, conforme a los principios de **transparencia y rendición de cuentas** establecidos en la normativa SEPS.


Artículo 48.- Procedimiento para el conocimiento de causas por el Comité de Ética

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Cuando el Comité de Ética conozca causas derivadas de la inobservancia de este Código, actuará conforme a los principios de **debido proceso, imparcialidad, confidencialidad y transparencia**, siguiendo el procedimiento siguiente:

- a. El conocimiento de los casos podrá originarse por informes de cualquiera de los integrantes del Comité, o por comunicación de la Asamblea General, Consejo de Administración o de Vigilancia, Gerencia General, o cualquier persona que ponga en su conocimiento hechos que ameriten investigación.
- b. Recibido el hecho, el Comité solicitará un informe especial a Auditoría Interna; si el investigado fuere el Auditor Interno, el informe será elaborado por la Gerencia General en un plazo de hasta quince (15) días. El informe deberá incluir hechos, fundamentos jurídicos y éticos, identificación de involucrados y la posible sanción aplicable.
- c. Con base en dicho informe, el Comité analizará la existencia de indicios de infracción ética. Si los hubiere, notificará a los involucrados a través de Secretaría del Comité, otorgando un plazo de ocho (8) días para presentar pruebas de descargo o solicitar ser escuchados en Comisión General.
- d. La notificación se realizará en el lugar de trabajo o domicilio registrado y se informará el derecho a presentar descargos y a ser recibidos por el Comité.
- e. Vencido el plazo, el Comité incorporará al expediente los descargos o solicitudes de audiencia y convocará a los comparecientes dentro de los ocho (8) días siguientes.
- f. En la Comisión General, los involucrados podrán comparecer personalmente o con abogado, durante un máximo de treinta (30) minutos, aportando pruebas documentales y respondiendo las preguntas de los miembros del Comité.
- g. Concluida la audiencia o vencido el plazo sin comparecencia, el Comité deliberará dentro de los ocho (8) días posteriores y resolverá el caso.
- h. La resolución deberá contener los hechos comprobados, fundamentos de hecho y derecho, principios éticos vulnerados y la decisión adoptada.
- i. Los involucrados podrán apelar ante la Asamblea General de Representantes, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación. De no hacerlo, la resolución quedará en firme.
- j. En caso de apelación, el Presidente del Consejo de Administración incluirá el punto en el orden del día de la siguiente Asamblea y notificará a los interesados la fecha, otorgando quince (15) días previos para presentar documentación sustentatoria y solicitar intervención en Comisión General.
- k. La Asamblea escuchará el informe del Presidente del Comité de Ética y, de haberlo solicitado, recibirá a los apelantes en Comisión General antes de resolver.
- l. La resolución adoptada por la Asamblea General tendrá carácter de última instancia, siendo de cumplimiento obligatorio.

Artículo 49.- Funciones del Comité de Ética

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- a. Garantizar un ambiente laboral digno, ético y libre de discriminación, acoso o represalias hacia quienes reporten conductas contrarias a este Código.
- b. Promover la observancia de los **principios de conducta ética, transparencia, integridad y responsabilidad institucional**, conforme a la normativa de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 50.- Comisión Especial de Resolución de Conflictos

De conformidad con lo dispuesto en la Norma de Buen Gobierno emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la Cooperativa de Ahorro y Crédito contará con una Comisión Especial de Resolución de Conflictos, encargada de conocer, investigar, sustanciar y resolver las denuncias, reclamos o controversias que se presenten al interior de la entidad, en observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, confidencialidad y debido proceso.

La Comisión será considerada como primera instancia obligatoria para el tratamiento de todo conflicto que involucre a los órganos de gobierno, administración, control, gerencia, trabajadores, socios o representantes.

En consecuencia, toda persona que se considere afectada deberá presentar su denuncia o reclamo ante esta instancia interna y agotar este mecanismo previo a acudir al Organismo de Control.


El procedimiento que sustancie la Comisión deberá garantizar:

- a. La recepción formal y registro de la denuncia o reclamo;
- b. La notificación a las partes involucradas;
- c. La investigación y recopilación de pruebas pertinentes;
- d. La emisión de un informe o expediente completo, con las actuaciones realizadas y la recomendación motivada; y,
- e. La resolución motivada adoptada en el marco de sus atribuciones, la cual será notificada a las partes.

Si del proceso se derivaren responsabilidades, la Comisión podrá recomendar la aplicación de medidas disciplinarias o la restitución de derechos vulnerados, conforme a la normativa interna aprobada por el Consejo de Administración.

Las decisiones deberán constar en actas debidamente firmadas por los miembros de la Comisión y por el Secretario o Secretaria designado/a.

En caso de que el conflicto no se solucione en sede interna, las partes podrán recurrir al uso de mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación o el arbitraje.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

La resolución interna o, en su defecto, el acta de imposibilidad de acuerdo emitida por la Comisión constituirá requisitos habilitantes para la presentación de denuncias o reclamos ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Las sanciones de exclusión de socios, que no se solucionaren mediante mediación interna, serán susceptibles de apelación ante la Superintendencia, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente; el plazo para apelar se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo.

La Comisión deberá actuar en estricto respeto al debido proceso, garantizando el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y la contradicción de las partes.

Su responsabilidad será emitir decisiones fundamentadas y proporcionales, resolviendo sobre la existencia o no de derechos vulnerados, determinando las medidas de restitución o las responsabilidades que correspondan, en el marco de la normativa legal y de los reglamentos internos de la Cooperativa.

CONFLICTO DE INTERÉS, VIOLACIONES Y SANCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Artículo 51.- Conflicto de Interés


Se considera conflicto de interés toda situación en la que los intereses personales, familiares o de terceros vinculados de un directivo, funcionario, empleado o contratista de la Cooperativa, puedan interferir o parecer interferir con los intereses institucionales o con el cumplimiento objetivo, transparente y responsable de sus funciones.

Constituye conflicto de interés cuando un colaborador:

- Antepone sus intereses personales o de terceros a los de la Cooperativa;
- Utiliza su cargo, autoridad o información interna para obtener un beneficio propio o ajeno; o,
- Toma decisiones o participa en procesos en los cuales pueda resultar beneficiado directa o indirectamente.

Los directivos y funcionarios tienen la **obligación de declarar** de manera inmediata cualquier situación que pueda constituir conflicto de interés y **abstenerse de participar en decisiones** donde tal conflicto exista o pueda presumirse.

Artículo 52.- Situaciones Generales de Conflicto de Interés


 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- a. Cuando un funcionario de menor jerarquía detecte conductas o decisiones que puedan perjudicar a la Cooperativa, deberá comunicarlo de forma reservada a su superior jerárquico o al Oficial de Cumplimiento, quien gestionará el reporte conforme al procedimiento interno.
- b. La información, documentación, metodologías, estrategias y conocimientos generados o recibidos en la Cooperativa son propiedad exclusiva de la entidad. Ningún directivo, funcionario o empleado podrá divulgarla, transferirla o utilizarla para fines personales o de terceros.
- c. El personal de la Cooperativa deberá abstenerse de participar en actividades, negocios o decisiones en las cuales exista algún tipo de interés particular, familiar o económico que pueda afectar la objetividad, equidad o transparencia institucional.
- d. Toda actuación deberá regirse por los principios de lealtad, honestidad y servicio al socio, prohibiéndose cualquier práctica que menoscabe la confianza o integridad del sistema cooperativo.

Artículo 53.- Situaciones Particulares de Conflicto de Interés

Se considerarán situaciones específicas de conflicto de interés, entre otras:

- a. Cuando un directivo, funcionario o empleado busca un beneficio personal o de terceros en perjuicio de la Cooperativa o sus socios.
- b. Utilizar, sin autorización, recursos materiales, financieros o humanos de la Cooperativa para actividades ajenas a la institución.
- c. Participar o colaborar con empresas del mismo giro o competencia de la Cooperativa sin autorización expresa del **Consejo de Administración**.
- d. Utilizar información privilegiada obtenida por su cargo para generar ventajas personales o para terceros.
- e. Favorecer o discriminar a socios, proveedores o empleados, directa o indirectamente, con el fin de obtener beneficios personales.
- f. Ejercer influencia indebida en decisiones de contratación, remuneración, promoción o desvinculación de personal con fines personales o de terceros.
- g. Omitir la investigación oportuna de hechos irregulares o violaciones normativas con el propósito de **encubrir o proteger** a personas involucradas.
- h. Ofrecer o aceptar dádivas, préstamos, beneficios, créditos o cargos a cambio de favores personales, votos o apoyos institucionales.
- i. Intervenir en procesos administrativos, judiciales, electorales o de contratación de la Cooperativa sin competencia o con fines de manipular resultados.
- j. Cualquier otra conducta que configure conflicto de interés conforme al **artículo 33** de la Norma de Buen Gobierno o aquella que derive de la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

TÍTULO X

SECCIÓN – INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 54.- Violaciones al Código de Ética

Se consideran violaciones al Código de Ética todas aquellas acciones u omisiones de los socios, directivos, trabajadores o terceros vinculados a la Cooperativa que contravengan los principios de integridad, transparencia, responsabilidad, equidad y cumplimiento normativo, afectando los intereses institucionales, la confianza pública o la reputación de la entidad.

Las infracciones se clasifican según su gravedad en:

1. Infracciones leves

Faltas que, sin causar daño significativo a la Cooperativa ni implicar dolo, afectan las normas de convivencia, cortesía o cumplimiento de deberes menores.

Ejemplos:

- Retrasos o incumplimientos ocasionales de tareas.
- Descuido en el uso de recursos institucionales.
- Omisiones leves en la comunicación o atención al socio.

Sanción posible: Amonestación verbal o escrita.

2. Infracciones graves


Conductas que, por su impacto o reiteración, generan perjuicio a la Cooperativa, vulneran normas internas o comprometen la confianza institucional.

Ejemplos:

- Desacato o irrespeto hacia superiores o normas válidamente emitidas.
- Negligencia reiterada o uso indebido del tiempo o recursos institucionales.
- Divulgación o uso no autorizado de información confidencial.
- Omisión de reportes o alertas relacionadas con riesgos o prevención de lavado de activos.

Sanción posible: Suspensión temporal, pérdida de incentivos, o sanción administrativa conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

3. Infracciones muy graves

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Actos dolosos o de extrema gravedad que ocasionen daño económico, reputacional o legal a la Cooperativa, o vulneren gravemente el marco normativo del sistema financiero popular y solidario.

Ejemplos:

- Corrupción, soborno, fraude o falsificación documental.
- Encubrimiento de operaciones sospechosas o colaboración en lavado de activos o financiamiento de delitos.
- Conflictos de interés no declarados que generen beneficio personal.
- Abuso de autoridad, acoso, discriminación o violencia laboral.
- Destrucción deliberada de documentos o bienes institucionales.

Sanción posible: Desvinculación, exclusión como socio, denuncia ante autoridad competente o comunicación a la SEPS.

- **Principios de aplicación**


Toda infracción será **investigada y calificada** por la **Comisión Especial de Resolución de Conflictos**, respetando los principios de **debido proceso, presunción de inocencia, confidencialidad y proporcionalidad**.

El expediente deberá contener los antecedentes, descargos, pruebas y la resolución motivada que determine la responsabilidad y sanción aplicable.

La Cooperativa garantizará **canales seguros y confidenciales de denuncia**, protección del denunciante y seguimiento oportuno de los casos, en coherencia con la normativa vigente.

Entre las conductas más representativas se incluyen:

- a) **Insubordinación o deslealtad institucional:** Desacato o irrespeto hacia superiores jerárquicos, órganos de gobierno o disposiciones legítimas.
- b) **Conducta contraria a la ética y a los valores institucionales:** Actos de acoso, discriminación, hostigamiento, violencia laboral, corrupción o soborno.
- c) **Incumplimiento de obligaciones laborales o directivas:** Negligencia, ausentismo, uso indebido del tiempo o recursos institucionales.
- d) **Uso indebido o apropiación de bienes o información confidencial:** Sustracción, filtración o manipulación de información o bienes de la Cooperativa.
- e) **Fraude o deshonestidad:** Alteración o falsificación de documentos, abuso de confianza, simulación de operaciones o cualquier práctica dolosa.
- f) **Violación de normas de seguridad y confidencialidad:** Permitir accesos no autorizados o divulgar datos sensibles sin autorización.
- g) **Conflicto de interés no declarado:** Participar en decisiones, contratos o procesos en los que existan intereses personales, familiares o económicos.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- h) **Incumplimiento de normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos:** Omitir alertas, reportes o acciones que limiten el control institucional ante operaciones inusuales o sospechosas.
- i) **Cualquier otra acción u omisión que vulnere los principios cooperativos o la normativa vigente.**

Artículo 55.- Régimen de Sanciones

Las infracciones éticas serán conocidas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, la cual actuará como primera instancia interna para conocer, investigar y resolver los casos, respetando el debido proceso, la proporcionalidad, la trazabilidad y el derecho a la defensa.

Las sanciones se aplicarán conforme a la gravedad del incumplimiento y podrán incluir:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal de funciones o beneficios.
- c) Remoción o desvinculación del cargo.
- d) Exclusión como socio o representante.
- e) Comunicación a la autoridad competente o al Organismo de Control cuando existan indicios de infracción penal, administrativa o vinculada al lavado de activos o financiamiento de delitos.


El incumplimiento del Código de Ética se sancionará con base en lo dispuesto en el:

- **Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF),**
- **Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS),**
- **Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos,**
- **Código Orgánico Integral Penal (COIP),**
- **Código de Trabajo,**
- **Estatuto Social y**
- **Reglamento Interno de Trabajo.**

SECCIÓN II – SANCIONES A SU INCUMPLIMIENTO, LAS QUE SERÁN GESTIONADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 56.- Sanciones al personal empleado

El personal de la Cooperativa que incumpla las disposiciones del presente Código de Ética será sancionado conforme a la gravedad de la falta, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Interno de Trabajo, el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, el Código de Buen Gobierno y la normativa laboral, administrativa y penal aplicable.

El ocultamiento de información, la reticencia a cooperar con los órganos de control o la negativa a proporcionar datos requeridos por la Cooperativa, la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, o por las autoridades competentes, constituirán faltas graves o gravísimas, según corresponda.

Se considerarán faltas gravísimas, sancionadas con la desvinculación y denuncia ante las autoridades competentes, las siguientes conductas:

- a) Facilitar, coadyuvar o encubrir operaciones relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento de delitos, en contravención de la Resolución SEPS-IGT-2025-0113.
- b) Incurrir en conflictos de interés no declarados que comprometan la integridad institucional.
- c) Transgredir las disposiciones del Código de Ética, del Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, del Reglamento Interno de Trabajo o de cualquier norma interna aplicable.

Los funcionarios responsables de violaciones al Código podrán ser sujetos de sanciones laborales, administrativas o penales según la magnitud de la infracción.

1. Sanciones de carácter administrativo

Serán impuestas por la **Comisión Especial de Resolución de Conflictos** o la **autoridad competente**, e incluirán:

- **Multas** a los funcionarios o empleados que autoricen o ejecuten actos contrarios a las leyes, estatutos o reglamentos.
- **Suspensión temporal** del ejercicio de funciones o derechos institucionales, sin perjuicio de las sanciones laborales o judiciales correspondientes.


2. Sanciones de carácter legal

Cuando existan indicios de **responsabilidad penal o civil**, la Cooperativa interpondrá las denuncias o acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes, presentando la **acusación particular** para el **resarcimiento de los daños** materiales o reputacionales causados.

La Gerencia General, como representante legal de la Cooperativa, tendrá la obligación de iniciar los procesos judiciales o administrativos necesarios para la protección del patrimonio institucional.

3. Sanciones de carácter laboral

De acuerdo con la gravedad de la falta, la administración aplicará las siguientes sanciones:

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- a) **Amonestación verbal:** Llamado de atención por una sola vez, para faltas leves u ocasionales.
- b) **Amonestación escrita:** Llamado de atención formal con copia al expediente personal y comunicación al Ministerio de Trabajo, cuando el incumplimiento sea comprobado y no reiterativo.
- c) **Desvinculación laboral (“visto bueno”):** Procederá ante faltas graves o gravísimas, especialmente aquellas relacionadas con el incumplimiento de obligaciones fiduciarias, la participación en operaciones indebidas o la desobediencia reiterada a las normas internas.

4. Sanciones de carácter pecuniario

La Cooperativa podrá aplicar sanciones económicas conforme a los límites establecidos en la **legislación laboral vigente**, previo proceso administrativo interno.

Artículo 57.- Sanciones a los socios

El incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética por parte de los socios facultará a la Cooperativa, a través de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, a imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal de derechos sociales, incluyendo la participación en procesos electorales o de representación, hasta por cinco (5) años desde la fecha de sanción.
- c) Pérdida de la calidad de socio, mediante el proceso de exclusión conforme al Estatuto Social y la Norma de Buen Gobierno Cooperativo.


Las decisiones adoptadas deberán constar en resolución motivada y podrán ser apeladas ante la Asamblea General de Representantes en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 58.- Sanciones a los representantes, directivos y gerencia

Los representantes, miembros de los órganos de gobierno y la gerencia estarán sujetos a las disposiciones del Código de Ética y del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo. El incumplimiento o violación de las normas éticas o de gobierno institucional será conocido y sancionado por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, la cual emitirá resolución motivada, respetando los principios de debido proceso, objetividad, proporcionalidad y transparencia.

Las sanciones podrán incluir:

- a) Amonestación escrita con publicación interna, en casos de faltas leves.
- b) Suspensión temporal de funciones o atribuciones, en faltas graves.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

- c) Remoción o destitución del cargo, en faltas gravísimas o en caso de reincidencia.
- d) Comunicación al Organismo de Control (SEPS) cuando las infracciones constituyan incumplimientos normativos o indicios de responsabilidad administrativa o penal.

TÍTULO XI

SECCIÓN I – ADHESIÓN, CUMPLIMIENTO Y PROTECCION DE DATOS

Artículo 59.- Conocimiento

Toda persona que se incorpore a la Cooperativa, ya sea en calidad de socio, funcionario, directivo o colaborador, deberá **conocer, aceptar y cumplir** las disposiciones contenidas en el presente **Código de Ética** y en las normas complementarias emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El incumplimiento de estas disposiciones será gestionado conforme al procedimiento establecido por la **Comisión Especial de Resolución de Conflictos**.

Artículo 60.- Compromiso Institucional

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavilca Ltda. reafirma su compromiso con la sociedad, la comunidad y los derechos de sus integrantes, promoviendo la actuación ética, la responsabilidad social y ambiental, y la adhesión a los principios universales del cooperativismo y de la Economía Popular y Solidaria.


Este compromiso se refleja en la implementación de políticas, programas y acciones que fomenten el desarrollo sostenible, la educación financiera, la inclusión social, la equidad y el respeto a los derechos humanos.

La Cooperativa y sus colaboradores actuarán con enfoque de solidaridad, transparencia y justicia social, contribuyendo activamente al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la confianza pública en el sistema cooperativo.

Artículo 61.- Igualdad, Equidad y No Discriminación

La Cooperativa garantizará la igualdad de derechos, oportunidades y trato digno entre todas las personas que la integran, sin distinción de género, edad, etnia, condición económica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, credo o ideología.

Se prohíben expresamente todas las formas de violencia, acoso, hostigamiento o discriminación, en cumplimiento de la Ley Orgánica para la Igualdad y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Ley Violeta) y demás normativa aplicable.

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

La institución mantendrá políticas y protocolos para prevenir, atender y sancionar estas conductas, garantizando canales de denuncia confidenciales, acompañamiento psicosocial o legal cuando corresponda, y medidas de protección para las víctimas.

La igualdad, equidad e inclusión son principios transversales que deben reflejarse en la cultura organizacional, los procesos de selección, promoción, capacitación, remuneración y representación institucional.

Artículo 62.- Manejo de la Información y Protección de Datos Personales

El tratamiento de la información y de los datos personales de socios, clientes, trabajadores, proveedores y terceros se regirá por los principios de licitud, transparencia, finalidad, proporcionalidad, confidencialidad y seguridad, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y la normativa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Toda persona que, por razón de sus funciones, acceda a información institucional o personal, está obligada a guardar reserva y confidencialidad incluso después del cese de su relación con la Cooperativa.

Se prohíbe la recopilación, difusión, cesión o alteración de datos sin el consentimiento del titular o sin fundamento legal. La Cooperativa implementará políticas, procedimientos y mecanismos de seguridad física y digital para prevenir accesos no autorizados, pérdida o uso indebido de información.

El incumplimiento de estas disposiciones constituirá falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el presente Código y en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL


El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavilca Ltda., conforme a lo establecido en la Norma de Buen Gobierno Cooperativo – Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144.

Su versión original será archivada en Secretaría General de la Cooperativa, y copias certificadas se remitirán al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia General, Auditoría Interna y al Oficial de Cumplimiento.

Dado en la provincia de Santa Elena, ciudad de Santa Elena, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

NELSON ALFREDO QUINDE POZO

Presidente


 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

El presente **Código de Ética** de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavilca Ltda.** fue **debatido y aprobado por la Asamblea General de Representantes** en sesión extraordinaria No. 6 celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

Firmado electrónicamente por:

VALERIA ELENA DE LA CRUZ CONFORME
Secretaria

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

Anexo 1

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAVILCA LTDA.

DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Yo, _____, con cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de contraparte / trabajador / directivo / proveedor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAVILCA LTDA., declaro de forma libre y voluntaria mi adhesión al CÓDIGO DE ÉTICA, y manifiesto lo siguiente:

1. COMPROMISO ÉTICO E INSTITUCIONAL:

Todas mis actuaciones dentro y fuera de la Cooperativa se regirán por los valores de integridad, respeto, transparencia, equidad y responsabilidad, en coherencia con los principios cooperativos y la normativa interna vigente.

2. CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

Cumpliré las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales institucionales y las políticas emitidas por los órganos de gobierno de la Cooperativa.

3. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

Me abstendré de participar en decisiones, contratos o gestiones en las que existan intereses personales, familiares o económicos que puedan afectar la objetividad o imparcialidad de mis actos.

4. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

Guardaré absoluta reserva sobre toda información institucional, financiera o personal a la que tenga acceso, y cumpliré lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, garantizando el uso lícito, seguro y responsable de los datos.


5. CONDUCTA RESPONSABLE Y PROFESIONAL:

Desarrollaré mis funciones con profesionalismo, prudencia y compromiso, procurando el bienestar, solvencia y sostenibilidad de la Cooperativa y el beneficio de sus socios y usuarios.

6. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFD):

Velaré porque la Cooperativa no sea utilizada para operaciones con recursos de origen ilícito. Cumpliré íntegramente las políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos (SPARLAFD), y comunicaré oportunamente cualquier operación inusual o sospechosa a las autoridades competentes.

7. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Promoveré relaciones laborales y sociales basadas en el

 <p>Huancavilca Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	CÓDIGO DE ÉTICA		Código: CE-HU-V06
Fecha de aprobación: 17/12/2025	MACOPROCESO:	Cumplimiento	Version: 6.0
Responsable: Asamblea General	TIPO DE PROCESO:	Estratégico	

respeto y la igualdad, rechazando todo acto de violencia, acoso o discriminación conforme a la Ley Orgánica para la Igualdad y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Ley Violeta) y a los principios institucionales de equidad e inclusión.

8. VIGENCIA Y ALCANCE: La presente declaración forma parte integrante de mi contrato o relación con la Cooperativa y permanecerá vigente durante toda la duración del vínculo, obligándome a observar el Código de Ética en su totalidad.

Santa Elena, 17 de diciembre de 2025

Firma del Declarante / Contraparte

C.I. _____